

Facultad de Ciencias Sociales
y Jurídicas de Elche

TRABAJO FIN DE GRADO:

“LA IMPORTANCIA INTERNACIONAL DEL
SECTOR AUDIOVISUAL”



Presentado por Cristian Martínez
Ibáñez

4º Grado en Derecho

Tutorizado por Carlos José Navas Alejo
Cotutorizado por Rodolfo Coloma Miñana y
Juan Antonio Galonce López

Curso 2015/2016



ÍNDICE

1.	ABREVIATURAS	Pág.5
2.	INTRODUCCIÓN	Pág.7
	I. Definición	
	II. Análisis y objeto del Derecho Audiovisual	Pág.8
3.	ORIGEN AUDIOVISUAL	Pág.10
	I. El cine como impulsor de lo Audiovisual	Pág.11
	II. La producción y la industria del cine	Pág.12
	III. EL sector Audiovisual en España y Europa	Pág.13
	IV. El desarrollo de un sector en pleno apogeo.	Pág.17
4.	ORGANISMOS INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL	Pág.21
	I. Organización de Naciones Unidas para la Cultura, la Ciencia y la Educación “UNESCO”	
	II. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual “OMPI”.	Pág.22
	III. Unión Internacional de Telecomunicaciones “UIT”.	Pág.23
5.	CHINA	Pág.25
	I. Organismos reguladores	
	II. Fuentes del Derecho Audiovisual	Pág.28
	III. Legislación aplicada	
	IV. Conclusión	Pág.30
6.	E.E.U.U	Pág.31
	I. Organismos reguladores	
	II. Fuentes del Derecho Audiovisual	Pág.34
	III. Legislación aplicada	
	IV. Conclusión	Pág.37
7.	ALEMANIA	Pág.39
	I. Organismos reguladores	
	II. Fuentes del Derecho Audiovisual	Pág.41
	III. Legislación aplicada	Pág.42
	IV. Conclusión	Pág.44
8.	FRANCIA	Pág.46
	I. Organismos reguladores	
	II. Fuentes del Derecho Audiovisual	Pág.49
	III. Legislación aplicada	
	IV. Conclusión	Pág.51

9.	INGLATERRA	Pág.53
	I. Organismos reguladores	
	II. Fuentes del Derecho Audiovisual	Pág.55
	III. Legislación aplicada	
	IV. Conclusión	Pág.56
10.	ESPAÑA	Pág.58
	I. Organismos reguladores	
	II. Fuentes del Derecho Audiovisual	Pág.59
	III. Legislación aplicada	
11.	CONCLUSIÓN Y COMPARATIVA CON EL RESTO DE PAÍSES	Pág.62
12.	BIBLIOGRAFÍA	Pág.68



1. ABREVIATURAS

ARD	Arbeitsgemeinschaft der öffentlich-rechtlichen Rundfunkanstalten der Bundesrepublik Deutschland
BAFTA	The British Academy of Film and Television Arts
BFI	British Film Institute
BGH	Tribunal Supremo Federal Alemán
CE	Comunidad Europea
CIIC	China International Intellectech
CITVC	China International Television Corporation
BGH	Tribunal Supremo Federal de Alemania
BOE	Boletín Oficial del Estado
CCAA	Comunidades Autónomas
CCTV	Televisión Central de China
CE	Comunidad Europea
CEE	Comunidad Económica Europea
CEMA	Consejo Estatal de Medios Audiovisuales
CFC	The California Film Commission
CICI	Comisión Internacional de Cooperación Intelectual
CNC	Centre National de la Cinématographié
CNMC	Comisión Nacional de Mercados y la Competencia
CSA	Conseil Supérieur de l'Audiovisuel
DA	Derecho Audiovisual
DCMS	Department of Culture, Media and Sport
DFFF	Deutscher Film Foerder Fonds
DDHH	Derechos Humanos
EEE	Espacio Económico Europeo
EEMM	Estados Miembros
EEUU	Estados Unidos
FCC	Federal Communications Commission
FFA	Filmförderungsanstalt
FFG	Federal Film Subside
FMT	Fondo Mundial de Televisión
FTC	Federal Trade Commission
GBP	Libra Esterlina
GEMA	Gesellschaft für musikalische Aufführungs- und mechanische Vervielfältigungsrechte
GATT	Acuerdo General sobre el Comercio y Aranceles
ICAA	Instituto de la Cinematografía de las Artes Audiovisuales
IFCIC	Institut pour le Financement du Cinéma et des Industries Culturelles
IICI	Instituto Internacional de Cooperación Intelectual
LED	Louisiana Economic Development
LGCA	Ley General de Comunicación Audiovisual
MPAA	Motion Picture Association of America
MII	Ministry of Information Industries

MOC	Ministry of Culture
MOFCOM	Ministry of Commerce People's Republic of China
MPAA	Motion Picture Association of America
OFCOM	Office of Communications
OIE	Oficina Internacional de Educación
OLG	Tribunal Superior del Estado Alemán
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Privada
ONU	Organización de Naciones Unidas
OMPI	Organización Mundial de Propiedad Industrial
PE	Parlamento Europeo
RD	Real Decreto
RFO	Radio France Outremer
RTV	Radio Televisión
RTVE	Radio Televisión Española
SA	Sector Audiovisual
SAPPRFT	Satate Administration of Press, Publication, Radio, Film and Television of the People's Republic of China
SOFICAs	Societes pour la financement de l'Industrie Cinématographique et Audiovisuelle"
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
TDT	Televisión Digital Terrestre
TFG	Trabajo de Fin de Grado
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TS	Tribunal Supremo
TSF	Televisión Sin Fronteras
TUE	Tratado de la Unión Europea
TV	Televisión
TVE	Televisión Española
UE	Unión Europea
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UK	United Kingdom
UNESCO	Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
PETA	Organización de Personas por el Trato Ético de los Animales
VOD	Video On Demand

2. INTRODUCCIÓN

I. Definición

Vamos a comenzar con este TFG, con una breve introducción, partimos de la definición Audiovisual, este concepto es una palabra compuesta, se unen lo auditivo y lo visual, o lo que es lo mismo el sonido y la imagen, vamos a analizar cada uno de estos elementos.

Imagen¹: Proviene del latín “*imago, -inis*”, lo podemos considerar como una figura, representación o una simple apariencia de algo, las imágenes también son estatuas, pinturas o simple paisaje ya sea real o ficticio, las imágenes se pueden representar, mediante dibujo, diseño, pintura, fotografía o video.

La identificamos con otros tipos de expresiones como imagen accidental, imagen médica, imagen pública, imagen gráfica, imagen material, e incluso vamos más allá para referirse a otros significados más actuales como: imagen de marca, imagen de empresa, imagen global, entre otras.

Sonido²: Proviene del latín “*sonitus*”, sensación percibida por el oído humano, mediante movimientos vibratorios u ondas sonoras, se transmite por oscilaciones de un medio, como el aire y captadas por el cerebro, adquiriendo un valor o significado que tienen en sí las palabras.

El sonido se propaga mediante un transporte de energía pero sin materia, en formas de ondas mecánicas que se transmiten mediante un medio, ya sea líquido, sólido o gaseoso, los más típicos son el aire y el agua.

Quería hacer mención nombrando el “*Acta diurna*”³ esto no era más que una hoja de las noticias que transitaba de semana en semana, en la antigua Roma, en el año 59 a. C llama mucho la atención por su precocidad. Realmente cuando se produjo manifestación de la difusión fue con el acontecimiento de la imprenta en el siglo XV.

Gracias a los grandes descubrimientos como el telégrafo por Chappe en 1793, el telégrafo eléctrico de Morse en 1837, el teléfono por Graham Bell en 1876, el fonógrafo por Edison o la placa fotográfica por Eastman en 1878, todos estos inventos viabilizaron a los hermanos Lumière para que creasen el cinematógrafo en 1895, el cine se va transformando en un componente indispensable de nuestra sociedad moderna, avanzando en sus técnicas, en 1926 se incluye el sonido, seguidamente se introdujo el color, posteriormente las formas tridimensionales, hasta llegar a nuestros días con la aparición de tecnología digital y la definición en HD.

¹ Definición de la Real Academia Española <http://dle.rae.es/?id=KzwDY4y>

² Definición de la Real Academia Española <http://dle.rae.es/?id=YMV5Hqd>

³ Derecho Audiovisual 5ª edición 2013, Autores “E. Linde Paniagua, J.M. Vidal Beltrán y S. Medina González” Mirar Capítulo II.

II. Análisis y objeto del Derecho Audiovisual ⁴

En la actualidad en la que vivimos en el siglo XXI, vemos claramente como los consumidores en general y sobre todo en el SA son muchísimos más exigentes, estos consumidores quieren una serie de productos o servicios determinados con ciertas peculiaridades.

Un factor fundamental que ha producido el aumento de este sector lo tenemos en el tiempo libre de los consumidores de audiovisual, que se ha visto incrementado notoriamente, y por el cual se han producido una búsqueda de actividades para ocupar ese tiempo de ocio o recreación, que nos transmite una sensación de bienestar o incluso de desconexión con el mundo en el que vivimos.

Por ello se crea la Industria del Ocio, Sociedad del Ocio o la también llamada Nueva Era del Consumidor, que ha permitido el desarrollo de nuevos servicios y productos vinculados al SA, junto con el sector mencionado también han crecido los sectores del turismo, el deporte, la cultura, entre otros...

Pero nosotros vamos a centrarnos en el SA, podemos hacer mención a la enorme expansión que ha sufrido este sector, ya que no sólo ha aumentado notablemente la industria del cine, sino que a ella tenemos que adherir “Internet, la televisión a la carta o los videojuegos”, mucha gente no es consciente del gran peso que tiene en la economía actual y mundial, a lo largo del TFG veremos cómo los propios Estados, no le dan la importancia evolutiva, ni las mismas oportunidades en todos los sectores audiovisuales, centrándose en la parte cinematográfica.

Estas nuevas ramas audiovisuales están altamente vinculadas con otros sectores como la informática, tecnología o telecomunicaciones, llegando a extrapolar importantes sinergias entre ellos “Martí y Muñoz”.

Tanto en un nivel internacional como en un nivel nacional, existe una estrategia económica con unas perspectivas de crecimiento a un largo y medio plazo “Fernández, 1988:40”, pero su mayor influencia y el factor determinante son las Nuevas Tecnologías. Podemos afirmar que el mayor cambio para el SA es la incorporación en los mercados digitales, la comercialización de series, películas o programas, medios que no son los habituales, lo normal es que sean la televisión o el cine.

En este aspecto tenemos una consolidación llamada Internet, que es la nueva vía de comercialización para este sector en auge, a pesar de que en esta nueva manera de distribución del sector los beneficios con la publicidad son escasos.

⁴ “El sector Audiovisual de ayer y hoy”. Autores: Noelia Araújo Vila y José Antonio Fraiz Brea <http://intersecciones.es/Numero4/08.pdf>

Derecho Audiovisual 5ª edición 2013, Autores “E. Linde Paniagua, J.M. Vidal Beltrán y S. Medina González” Mirar Capítulo I, apartado 1º.

Podemos ver tres grandes apartados en el sector audiovisual “Feijóo, Gómez-Barroso y Marín”:

1. Social: Se muestra mayor interés en este sector que aporta a la sociedad, como factores podemos mencionar el pluralismo cultural, el incremento de la educación y la protección de los derechos.
2. Tecnológica/empresarial: Pensada a nuevos modelos del sector, como el mercado digital y nuevas tecnologías, como factores podemos citar la televisión digital, televisión de alta definición y la televisión interactiva.
3. Comercial: Hay una expectativa de una mayor competitividad.

En nuestros tiempos vemos nacimientos de nuevas ramas en el ámbito del Derecho, así podemos hablar del DA, las nuevas tecnologías llegan a finales del siglo XIX, pero no adquieren un pleno desarrollo hasta el comienzo del siglo XX, es muy común que primeramente se realicen unos cambios en el medio en el que nos desarrollamos, y posteriormente el legislador legisla aquellos fenómenos que han sufrido esa transformación, así se contempla en el DA.

Con esa transformación, nos referimos fundamentalmente a la televisión, el cine y la radio, que son las más importantes pero no son las únicas, debemos recordar dispersión de soportes para reproducir, transportar o almacenar cualquier imagen o sonido, y como no ese fenómeno llamado Internet siendo una pieza clave y fundamental en el siglo XXI en el que nos encontramos. Con la evolución sufrida vemos cómo podemos ver o escuchar cualquier contenido Audiovisual a distancia y en tiempo real o almacenarse y reproducirse posteriormente.

Podemos diferenciar 3 circunstancias:

1. Elaboración o producción del contenido Audiovisual.
2. Una transmisión de lo producido.
3. La reproducción en directo o almacenamiento para futuras emisiones

Debemos recalcar la importancia del DA, ya que ha sido asociado a nuevos planes de estudio como Grado en Derecho, Grado de Periodismo y Grado de Comunicación Audiovisual, entre otros, actualizándose a los tiempos de nuestra sociedad. El DA es un Derecho Público, y también es reflejado como un Derecho Constitucional y Derecho Administrativo.

El objeto del DA es que maneja los sonidos y las imágenes, con una finalidad la de poder ser vistos y/u oídos mediante unas técnicas de reproducción, el DA estudia las formas de acceso a las imágenes y sonidos. No es objeto del DA todo lo referente a al transporte de las señales, como son los receptores y emisores ya sea de televisivas o radiofónicas, esta materia se encarga concretamente el Derecho de las Telecomunicaciones.

3. ORIGEN AUDIOVISUAL⁵

El concepto Audiovisual se empieza a utilizar por primera vez en Estados Unidos por el año 1930 con la llegada del cine sonoro, en Europa aparece en el año 1950, concretamente en Francia, es cuando empieza a usarse el término Audiovisual, hacen referencia a unas técnicas llamadas “difusión simultáneas”, a través de estas técnicas existe una ampliación y el concepto Audiovisual se expande por todo mundo, propagado mediante los medios de comunicación de masas, se presenta como un lenguaje audiovisual y una comunicación audiovisual.

Son creados nuevos mecanismos para dar vida a este nuevo concepto, entre alguno de ellos tenemos:

- a. Una sincronización perfecta entre cada sonido y la imagen que le corresponde.
- b. Una yuxtaposición, cubriendo las carencias del audio o de la parte visual.
- c. Una enfatización tanto visual como sonora hacía una misma intención.

Podemos afirmar que el término Audiovisual es una unificación plena entre lo visual y lo auditivo, que ha llevado a un nuevo lenguaje o entorno, en este lenguaje nos da una serie de características, reflejadas en unos códigos como pueden ser la gestualidad corporal, un lenguaje verbal o escrito, etc...

En realidad el cine no deja de ser un montaje, una producción basada en un sistema perceptivo de nuestra propia cultura, lo audiovisual se puede manifestar de tres modos:

- a. AUDIOVISUAL NATURAL: Cualquier percepción se realiza a través de los sentidos y mediante la combinación de los mismos, podemos recibir el sonido y el movimiento, esta sensación la captamos en un determinado campo temporal y espacial, en un determinado lugar. La propia experiencia es fundamental, el individuo está presente en los hechos acaecidos, transformando esas sensaciones en un lenguaje audiovisual.
- b. AUDIOVISUAL PARCIALMENTE TECNIFICADO: En la realidad natural existe una capacidad más reducida de la difusión, si queremos que sea percibida por otras personas en un mismo lugar y tiempo, tenemos que recurrir a medios tecnificados como un circuito cerrado de televisión que se puede ver en una sala contigua o unos simples altavoces para que todos los asistentes puedan escuchar una conferencia, aquí hay una clara diferencia de lo natural, el receptor no recibe la información natural, sino a través de un medio técnico.

⁵ Autor: Eugenio Vega Pindado, profesor en la escuela Superior de Diseño, imparte materias sobre la comunicación gráfica, Doctor en Bellas Artes por la Universidad Complutense de Madrid.
<http://www.eugeniovega.es/asignaturas/audio/01.pdf>

- c. AUDIOVISUAL ARTIFICIAL O TECNIFICADO: Es la captación de una realidad completamente técnica que se intercala por un lado la realidad y por otro el receptor, no se medía ningún tipo de contacto físico entre ambos, se diferencia con los anteriores en varios aspectos, como que sólo existen percepciones del oído y la vista, el distanciamiento entre los dos puntos son más lejanos, suelen ser grabaciones luego reproducidas y pueden repetirse en millones y millones de aparatos receptores.

Esta realidad se percibe con los cinco sentidos, siendo el oído y la vista sus principales manifestaciones, estos perciben en un espacio y en un tiempo determinado, las técnicas audiovisuales acaban manifestando su subjetividad, por muy objetiva que quiera ser.

I. El cine como impulsor de lo Audiovisual

No cabe hacer referencia que la cuna de lo audiovisual, tiene sus orígenes en el cine, pero debemos realizar una especial mención a todo un antecesor como es el "Cómico" ya que incluía una imagen con su respectivo texto (sonido imaginario).

En el Salón de París, en el 28 de diciembre de 1895, fue el nacimiento del cine, por los hermanos Lumière, con películas como "La llegada de un tren a la estación de Closat" recordada por aquella locomotora que parecía salir de la pantalla, "Salida del trabajo" y "Tráfico", como crítica podemos hablar de su único plano fijo, que llegó a ser muy monótono y comenzaron a perder éxito.

En 1902, Georges Méliès fue el primero que con una escena teatral y con un plano general, realizó una película fantástica con música en vivo, se le considera el inventor de la ficción, con su obra "Viaje a la Luna" en 1904 presentó otra gran obra "Viaje a través de lo imposible", estas obras daban al público un nuevo aliciente, no como todo lo realizado hasta la fecha, que eran simples escenas de una vida cotidiana.

Méliès tuvo la suerte de descubrir que podía sobreimpresionar las imágenes, dándose cuenta de ello cuando se trabó su máquina, otra técnica que introdujo fue el "stop motion" realizando desapariciones en las imágenes.

Otro hito importante fue el presentado por Edwin Porter, en Inglaterra allá por el 1902 se crea en la Escuela de Brighton, donde este autor es capaz de mezclar imágenes reales con imágenes ficticias, e incorpora la llamada acción paralela, hizo obras como "Salvamento de un incendio" y "Asalto y robo de un tren", premiado con el primer "western", encontramos un gran montaje ya que alteran las acciones, se incorporan escenarios completamente cerrados con espacios abiertos, combinación de imágenes dinámicas con otras estáticas, con un final de obra en un primer plano, todo un éxito, aquí es cuando podemos afirmar que el montaje es la base de todo un lenguaje cinematográfico.

Posteriormente David Wark Griffith es quien realizó el lenguaje cinematográfico, por el 1913 se inician los empleos narrativos como el plano general, primer plano, plano del conjunto, montaje de acciones en paralelo, el flashback, los

recursos citados ya se habían utilizado anteriormente, pero fue este autor que con su obra "El nacimiento de una Nación" quien demostró una mayor expresividad dramática, la gran duración de esta película junto con el montaje paralelo que permitía tener dos o más historias a la vez, este autor entendió que mediante el montaje se podía despertar la emoción de cualquier espectador.

En 1917 hubo una gran revolución y los nuevos diligentes soviéticos consideraron el cine como un medio de masas para crear conciencias políticas, llenando de mensajes políticos todas las imágenes, llamado "montaje intelectual".

Pudovkin en 1926 analizó el montaje constructivo, en su forma de ver las escenas las dota de carácter y sentido dramático, intentando de anticipar algunas situaciones antes de que avanzaran en su propia narración, canalizando los sentimientos de los seres humanos, algunos directores de cine de estas décadas piensan igual que el propio Pudovkin.

II. La producción y la industria del cine

Uno de los pioneros en la industria del cine sin duda fue Estados Unidos, en Hollywood, California, en la zona Costa Este se realizaron los primeros rodajes de películas, lo representaban como un nuevo arte, no como un negocio.

El público demandó una gran producción de películas, gracias al éxito que tuvo este fenómeno se vieron obligados a producirlas y aumentar la variedad de las películas, y de los géneros para satisfacer la demanda del mercado cinematográfico, debido a esta demanda apareció una fuerte competencia y esta llevó a muchos estudios cinematográficos a la ruina y a otros a unificarse para poder seguir produciendo.

De esta forma se crea la "20th Century Fox", debido a la fusión de los estudios Samuel Goldwyn y Lois B. Mayer con la antigua Fox, una de las características de esta productora era que buscaban producir íntegramente sus películas y lo más importante que mantenían el control de los medios en los cuales se iban a distribuir, ya fueran en salas, cadenas u otro medio de reproducción, lo mismo hicieron con los autores y directores, utilizaron la misma política, siendo meros empleados del estudio.

En los años veinte aparecieron grandes estudios como "Warner, Paramount, 20th Century Fox" las cinematográficas tenían cualquier oficio que necesitaban para la realización de las películas, o lo que llamaban un sistema de manufactura en serie, pero a principios del siglo XX este sistema empieza a descender, las productoras utilizaban el mismo método que ejecutaban las televisiones, manteniendo tanto su planificación como su estructura en todo momento.

III. El sector Audiovisual en España y Europa⁶

En lo concerniente a España ha pasado más de medio siglo de que comenzaran las transmisiones tanto de sonido como de audio, mediante la RTVE, en el primer cuarto de siglo la TVE ha sido la única cadena que operaba en el sector, mediante una tecnología limitada, este monopolio es quebrado por el año 1980, ya que penetraron las televisiones públicas autonómicas, y posteriormente lo hicieron las televisiones privadas.

Todo ello viene a coincidir con la etapa final en la transición en Europa de una TSF⁷, resaltando grandes intenciones como el satélite europeo y la TV de alta definición, que aportaron unos cambios radicales tanto en el transporte de la señal como en la tecnología de propia señal.

A partir del 1980, año clave en cuanto al desarrollo de todo el SA hemos acontecido a un inmenso desarrollo en el sector, sobre todo en la TV en un plano nacional y europeo.

Se aprecia un gran cambio de tendencia, ya no se exportan producciones extranjeras, sino que se busca la propia producción europea, en lo referente al cine, el más consumido sigue siendo el cine estadounidense, exceptuando un país Francia, ya que es el único que llega a consumir tanto cine propio como el importado por EE.UU.

En el SA, como en tantos otros sectores sufrimos lo que llamamos lagunas legislativas, acompañadas de una propagación de normas sin orden, los mayores conflictos se generan entre lo privado y lo público, como norma general podemos observar una benevolencia en las autoridades audiovisuales en lo concerniente a su cumplimiento y lo que desarrolla su normativa.

Por finales de la década del 1980 nos encontramos en pleno auge del SA, ya que empieza a convertirse en un sector que es consumido por millones de personas en cualquier parte del mundo. Es un sector con múltiples efectos en otros sectores antes mencionados como la electrónica, telecomunicaciones, informática, etc...

La Comunidad Europea creó unas iniciativas en el ámbito cultural, como la "Ciudad Europea de la Cultura"⁸, desde 1985 y utilizando esa política llegó al sector audiovisual, podemos destacar la comercialización del mercado exterior, a finales del 1980 el 40% de las películas que emitían en la televisión europea era importadas de

⁶ Derecho Audiovisual 5ª edición 2013, Autores "E. Linde Paniagua, J.M. Vidal Beltrán y S. Medina González" Mirar Capítulo I, apartado 3º.

"El sector Audiovisual de ayer y hoy". Autores: Noelia Araújo Vila y José Antonio Fraiz Brea <http://intersexiones.es/Numero4/08.pdf>

Derecho Audiovisual 5ª edición 2013, Autores "E. Linde Paniagua, J.M. Vidal Beltrán y S. Medina González" Mirar Capítulo III, apartado 4º.

⁷ "Televisión sin fronteras" Podemos definir las como un conjunto de normas de la CE, las cuales son la piedra angular de la Política audiovisual de la UE, ver en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES-EN-IT/TXT/?uri=URISERV:l24101&from=ES>

⁸ Un método para acercar a las ciudades europeas, su comienzo fue el 13 de junio de 1985, propuesto por Melina Mercouri, en el Consejo de Ministros, este título es otorgado por el Parlamento Europeo y el Consejo, desde que se concede la Capital Europea de la Cultura tiene un año para mostrar a la UE su cultura y el desarrollo de la misma.

Estados Unidos, no significaba que en Europa no se realizaran películas, sino que el 80% de la producción no llegaba a salir del país de origen.

EE.UU quiso importar películas o programas europeos, pero Europa no presto consentimiento en dicha importación, hasta pasados unos 20 años no se dieron cuenta en Europa que tenían que realizar una liberación del sector servicios, en el cual se incorporaba el sector audiovisual, ya que así se lograría un beneficio para la economía "Pauwels y Loisen".

Fue así en 1986 cuando se produjo tal liberación, tanto EE.UU como por parte de Europa, tras unos años con ciertas visiones diferenciadas por ambos continentes, EE.UU con un espíritu más amplio, con visiones de expansión y Europa con esa actitud conservadora (típica aptitud afrancesada), en el 1993 gracias al GATT⁹ "Acuerdo general sobre comercio y aranceles" la Comisión Europea fue consciente del potencial del SA, para el desarrollo de la democracia, la libertad de expresión y una variedad cultural, por ello podemos señalar en año 1993 como la liberación del sector audiovisual y las telecomunicaciones.

Por el 1990 el SA, lo podíamos seccionar en cuatro grupos: la televisión, grabaciones musicales, los videocasetes y el cine, en el 1994 la televisión presentaba el 43% del consumo audiovisual. En año 2006 según la Comisión Europea, el 65% de la programación emitida procedía de un origen europeo.

En el ámbito de la UE todo lo referente al SA, no se contempla en una legislación europea, sino que está integrada en el ordenamiento interno de cada EM. Sólo hace referencia en el Título XIII de la Cultura, en su único artículo 167.2 del TFUE, y dice:

"2. La acción de la Comunidad favorecerá la cooperación entre los Estados miembros, y si fuere necesario, apoyará y complementará la acción de éstos en los siguientes ámbitos: - La creación artística y literaria, incluido el sector audiovisual¹⁰".

Fue incorporado al Derecho europeo por el Tratado de Maastricht de 1992, aunque sólo este recogido en este artículo, la intervención de la UE en el ámbito Audiovisual puede llegar por diferentes vías, ya que no se agotan las materias en el art.167.2 del TFUE en materia Audiovisual.

Por su especial importancia vamos a hacer mención a la *Directiva 89/552/CEE, sobre la disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los EM relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva*¹¹, en la actualidad esta Directiva esta modificada por la *2010/13/del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias*

⁹ "General Agreement on Tariffs and Trade" Se trata de reuniones periódicas entre los EEMM contratantes, según el principio de reciprocidad para la reducción de aranceles.

¹⁰http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:88f94461-564b-4b75-ae7c957de8e339d.0010.01/DOC_3&format=PDF

¹¹ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3A124101>

y administrativas de los EM relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual¹².

Aparte de la mencionada existe una gran cantidad de Directivas, que afectan al contenido de emisiones, a los derechos de autor, a la publicidad, a la producción audiovisual, etc...

En este sentido podemos diferenciar dos conceptos, por un lado un modo estricto y por otro uno amplio. En la parte estricta se refiere a las libertades de servicios, capitales y personas, en la parte amplia el mercado se regula el derecho de la competencia, el derecho de sociedades, la propiedad intelectual, entre otros, dentro del mercado interior existe una gran normativa que concierne al SA, es denominada “política audiovisual comunitaria”.

Las iniciativas fundadoras, vamos a nombrar la Resolución sobre la política de información de la Comunidad Europea, aprobada por la Comisión y el Parlamento Europeo, en enero de 1981. Un año más tarde fue aprobada la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de marzo de 1982, que llevaba aparejada dos propuestas: la radiodifusión y la televisión en la Comunidad Económica Europea¹³.

La Comisión realizó un informe llamado “Informe Provisional sobre la realidad y las tendencias de la Televisión en Europa: perspectivas y opiniones”¹⁴, posteriormente el PE dictó varias resoluciones, el 30 de marzo de 1984¹⁵, llegó la primera, extrapolando el informe de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte “sobre una política en función de las nuevas tendencias de la televisión europea”¹⁶. Otra Resolución del PE, fue el 25 de mayo de 1984, insiste en la insuficiencia de la legislación europea para el SA, así propone a la Comisión un “Libro Verde sobre radiodifusión y televisión por satélite”, con el único objetivo de introducir una regulación política europea ayudado a la producción audiovisual.

Gracias a estas resoluciones e iniciativas, se ratificó el “Libro Verde sobre radiodifusión, en particular, por satélite y por cable. Televisión sin fronteras”¹⁷, siendo una pieza fundamental en la política audiovisual en la UE, con este Libro Verde se pretendía:

- a) Demostrar la importancia de la radiodifusión televisiva y sonora.
- b) Enfatizar en el Tratado de la Comunidad Económica Europea CEE.
- c) Poner en conocimiento de la Comisión la armonización de los EEMM en la propia materia del SA y todo lo que le concierne.

¹² <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:095:0001:0024:ES:PDF>

¹³ Doc. 1-409/80 presentado por los Sres. Pedini, Hans y otros, concerniente a la radiodifusión y televisión de la Comunidad Europea.

¹⁴ COM (83) 229 final.

¹⁵ DOCE, nº C 172, de 2 de julio de 1984.

¹⁶ PE doc. 1-1541/83

¹⁷ COM 84 300 final.

Tras todo este extenso pero resumido análisis, cuestiones técnicas y pronunciamientos, llegó la realidad visual europea, se realizó una propuesta a la Directiva, por la Comisión al Consejo, el 30 de abril de 1986 sobre “*La política audiovisual de la Comunidad*”¹⁸, esta propuesta de Directiva fue aprobada en 1989, conocida coloquialmente como la Directiva sobre televisión sin fronteras.

Podemos señalar como instrumento internacional fundamental la Declaración Universal de Derechos Humanos, el 10 de diciembre del 1948 y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sendos firmados en New York, el 19 de diciembre del 1966, por la parte europea y para concluir señalar el Convenio Europeo para la Protección de los DDDHH y la Libertades Fundamentales.

Por ello, los acuerdos realizados han superado con creces el ámbito europeo, como podemos apreciar con el *Convenio Europeo sobre Televisión Transfronteriza*¹⁹, este convenio es presentado por el Consejo Europeo, el 9 de mayo de 1989, siendo modificado el 9 de septiembre de 1998, de manera similar al de la Directiva de Televisión sin Fronteras, en los cuales se constituyen una normativa básica, para poder realizar un tránsito con plena libertad y sin restricciones de cualquier programa en toda Europa.

También ha inspirado para crear una norma televisiva en otros países que no se hallen dentro de la Comunidad Europea, y por ello, no están obligados por las directivas que se dicten dentro de la UE. El Convenio antes mencionado, exige a los Estados garantizar tanto las recepciones como cualquier retransmisión, por ello tienen la obligación de cumplir su normativa, podemos señalar que sus disposiciones son muy similares a la Directiva de medios audiovisuales sin fronteras.

Otro acuerdo bastante importante el realizado con los países del *Espacio Económico Europeo*²⁰ “EEE”, este acuerdo hace intromisión en los medios audiovisuales y sector de la producción, el EEE tiene su origen en el acuerdo de la UE y la Asociación Europea de Libre comercio, el 1 de enero de 1994, se accedió a que participaran en el mercado interior de la UE como si fuesen miembros, a todos los países vinculados a la Asociación Europea de Libre Comercio, sin llegar a ser miembro de la UE.

Así viene recogido en la Directiva 2010/13/UE (por las Directivas consolidadas 89/552/CEE, 97/36/CE y 2007/65/CE sobre la televisión sin fronteras), estas regulaciones nos afectan directamente en la legislación española, concretamente en el art. 38 LGCA en el que el Estado Español está obligado a garantizar la libertad de recepción en su territorio nacional con aquellos países que sean parte del EEE. En el Convenio Europeo sobre Televisión Transfronteriza, se garantiza que en todas las zonas limítrofes con un EM de la UE, posibilitará la emisión y la recepción de aquellos canales que se difundan a través de ondas hertzianas.

¹⁸ Doc. COM (86) 146 final. DOCE nº C 179, de 17 de julio de 1986.

¹⁹ En este enlace podemos ver su contenido https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1998-9479

²⁰ Fundado en el artículo 217 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

IV. El desarrollo de un sector en pleno apogeo²¹

La digitalización en el ámbito audiovisual perturba a toda la distribución que se realizaba de forma habitual, produciendo una fuerte crisis al sector del videoclub, debido a internet, mediante las redes P2P y la piratería en la red en España.

En estos nuevos tiempos han surgido nuevos agentes, tales como la producción de contenido, distribuidores, plataformas de satélite, operadores por cable, editor de canales televisivos o los portales de internet, para la producción audiovisual.

Los medios de reproducción ya no son los habituales, sino que han crecido de manera increíble, siendo muchos de estos medios de reproducciones portátiles, y así poder disfrutar del contenido prácticamente en cualquier lugar, se puede disfrutar de series o cine por las Smarttv, Smartphone, tabletas, ordenadores, IPTV²², entre otros.

Vemos como han surgido unos nuevos modelos de negocio, gracias a las nuevas tecnologías y la creciente demanda de lo concerniente a lo audiovisual.

- a) *Free VOD o advertisement based video-on-demand "AVOD o FVOD"* para este tipo de consumidores, podemos decir que tienen que pagar un pequeño peaje para ver el contenido, mediante la inclusión de algún tipo de publicidad, pero siempre de manera gratuita.
- b) *Transaction based video-on-demand "TVOD o VOD"*. En este caso se establece una tarifa, que se paga por producto elegido y se establece un tiempo en el cual el usuario puede acceder a dicho contenido audiovisual, es como si fuera un alquiler.
- c) *Cloud based electronic sell-through "Cloud based EST"*. Trata de ofrecer al usuario un acceso a un contenido específico igualmente con un tiempo limitado, lo diferenciamos con el anterior en que está pensado para suscripción de canales, el VOD es para una película por ejemplo.
- d) *Subscription VOD "SVOD"*. Este es exactamente igual que el anterior, la salvedad es que en este método se paga una cuota y tienes acceso a todo el contenido durante el período, normalmente son periodos mensuales, se paga una única tarifa y se accede a todo el catálogo.

²¹ "Distribución audiovisual en internet: VOD y nuevos modelos de negocio. España". Edi UOC, 2014. Autora: J.Clares Gavilán y J.Ripoll Vaquer. Capitulo II, apartado 1º.

Análisis realizado por The Cocktail Analysis, realizado por el estudio del televidente 2.0, en el consumo y ocio audiovisual. <http://www.marketingdirecto.com/actualidad/infografias/seis-tendencias-del-consumo-audiovisual/>

Estudio publicado por SatCesc, en colaboración Barlovento Comunicaciones, <http://satcesc.com/web/2016/03/01/el-consumo-de-tv-en-diferido-crece-en-espana-un-156/>

Autor: S. Carpio Valdez. Arte y gestión de la producción audiovisual, ProQuest ebrary. Web 16 de marzo 2016. Capítulo I.

²² Internet Protocol Television (IPTV), Televisión por Protocolo de Internet se ha convertido en la denominación más común para los sistemas de distribución por suscripción de señales de televisión o vídeo usando conexiones de banda ancha sobre el protocolo IP.

No podemos hablar de actualidad audiovisual, sin mencionar los últimos portales y plataformas de distribución audiovisual, en el mercado americano tenemos los modelos de negocio entre los que están iTunes²³, Amazon²⁴ y DirectTV²⁵, algo diferente tenemos el caso de Netflix²⁶ se realiza una suscripción y se obtiene acceso a todo su contenido, se presenta como el mayor catálogo del mercado, pero no cuenta con novedades, ni estrenos, por ello ha apostado por realizar sus propias producciones, y así poseer un contenido exclusivo, así tenemos la reinversión de Netflix, para lograr competir no sólo con la televisión, sino con las productoras, el cine y otros modelos de negocio audiovisual, como pueden ser en su sector HBO, FOX y AMC.

Otro importante tema es la lucha entre iTunes, Amazon y YouTube, aunque cada una de ellas tiene unas características bien diferenciadas, entre ellas existe una gran competencia en el sector audiovisual.

En iTunes vemos una compañía internacional que posee unos grandes desarrolladores de softwares, no tienen un modelo de suscripción, pero si una política de precios muy seria y difícil de modificar, mediante la venta de los conocidos iPhone, iPod, iPad, entre otros...

De YouTube podemos diferenciar dos grandes modalidades, la primera el contenido audiovisual de forma gratuita, la forma de ganar llenar sus arcas es mediante la publicidad que ofrece mediante sus videos y contenidos, que son reproducidos por millones y millones de personas, la segunda es una suscripción por visión previo pago, algo menos utilizada por sus usuarios, pero también recogen ingresos de ello.

Por su parte Amazon, a parte del comercio electrónico que vende en internet, también vende y desarrolla hardware, entre sus metas tiene dar salida a sus tabletas Kindle, con unos precios muy competitivos con un gran contenido audiovisual y libros electrónicos.

En el ámbito europeo, domina las iniciativas de las producciones independientes en el terreno del VOD, en un principio ya causo desconfianza, no siendo aceptada por el sector. En Europa existe una fragmentación del mercado, por ello las iniciativas se han manifestado con un carácter local y así siendo más difícil su proyección por las limitaciones de los derechos de autor.

En el terreno español, también se han incorporado plataformas específicas de VOD, como Wuaki.tv, después comprada por Rakuten, Youzee, entre otras. Por otra

²³ iTunes es un software que funciona como reproductor multimedia para computadoras y dispositivos móviles. Aunque también tendríamos que decir que es un organizador de archivos multimedia y hace las veces de tienda virtual para la distribución de música, películas, libros electrónicos, etc.

²⁴ Es una compañía estadounidense de comercio electrónico y servicios. Su lema es and you're done traducido al español: «y terminaste». Fue una de las primeras grandes compañías en vender bienes a través de Internet.

²⁵ Un proveedor de difusión directa por satélite en vivo y emisor. Transmite televisión digital, incluidos canales de audio y radio por satélite a los televisores fijos de los clientes suscritos y que cuenten con un decodificador y una antena parabólica receptora de DirecTV.

²⁶ Es una plataforma estadounidense, como un videoclub online que permite a sus usuarios ver todas las series, películas y documentales disponibles en la plataforma pagando una cuota de socio al mes. Cada uno elige qué quiere ver y cuándo hacerlo.

parte están las plataformas internacionales tales como MUBI y Voddler, los portales de iTunes, Amazon y Google Play, son considerados los tótems, los Marshall internacionales.

En nuestro día a día contemplamos una apuesta por las televisiones a la carta, con una representación en internet, formando cada cadena su propio canal, Mitele, Nubeox, Canal+ Yombi, etc.

La industria audiovisual ha realizado una evolución, siendo una parte de nuestro ocio, podemos ver varios apartados en los que nos encontramos que los usuarios llevan consigo mismo todo su contenido en los dispositivos móviles, anteriormente lo común era que nuestro contenido estuviera en discos duros, ordenadores de mesa, incluso en disquetes o CD, hoy en día lo llevamos todo en nuestro Smartphone, en su propia memoria o subido a la nube que accedemos directamente sobre nuestro celular, mediante aplicaciones como iCloud, Dropbox o Google Drive.

Los consumidores realizan una cantidad grandísima de descargas y la visión de contenido audiovisual en streaming, estas dos acciones son cada vez más comunes en la actualidad y llevan a las productoras a tener que reinventarse como ya hemos visto anteriormente en los nuevos modelos de negocio. El consumo de los canales de televisión en páginas webs ha aumentado considerablemente, los internautas realizan un gran número de visitas a las televisiones webs para poder ver su contenido favorito, y un tercio de ellos lo realiza semanalmente.

El VOD, también ha realizado un incremento en sus conocidos (videoclubs online), sí que es verdad que el crecimiento es ínfimo, y no llega a explotar este servicio, pero los consumidores alguna vez han utilizado este servicio de pago.

Los SmartTV o televisores inteligentes, permiten una conexión a internet, descarga de aplicaciones, y formas diferentes interactuar con el TV, ya sea con un puntero, movimientos del cuerpo humano o directamente con nuestro Smartphone, estos TV han llegado a casi todas nuestras casas, sus ventas se han disparado creciendo en el mercado por su demanda.

El consumo de la TV en diferido ha aumentado sólo en España un 15,6% con más de 2,2 millones de espectadores, estos datos son ofrecidos gracias al estudio realizado por audiencias de Barlovento Comunicación, a fecha reciente de 1 de marzo de 2016.

Para este estudio se parte de la base de medición desde el día de emisión una vez terminado el evento, hasta los siete días siguientes del mismo, este modo de ver la TV una vez emitido el programa, serie o película va creciendo año a año, ganando más consumidores de los programas diferidos.

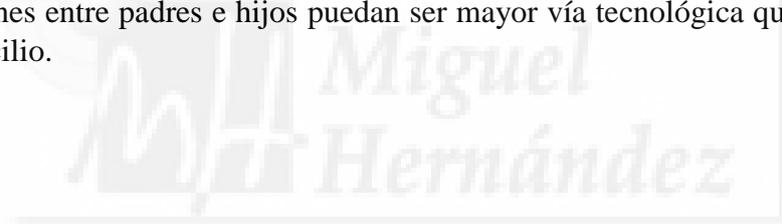
El promedio de consumidores respecto de febrero de 2016 fue de 2.234.000 de personas, rebasando la cifra de 1.931.000 del mismo mes de 2015, pudiendo sacar una media de 61,3 minutos de consumo diario diferido en 2015, contra los 76,4 minutos en 2016, esta tendencia va en crecida debido a su gran demanda.

Se puede afirmar sin duda alguna, la importancia de la comunicación en nuestro día a día, incluyendo cada vez más contenido audiovisual en la evolución de nuestras actividades diarias. La nueva era tecnológica, ha posibilitado el adelanto de unos procesos de interacción y de negocios, que sin duda a más de uno nos costaba que pudieran llegar.

Las nuevas tecnologías son parte de la mejor productividad, la creación de empleo cualificado, nuevos servicios, etc... podemos calificarla como una energía sin límites, ya que el tratamiento o producción van evolucionando constantemente.

Internet nos permite a todos llegar a ser a ser consumidores y productores de cualquier contenido informativo audiovisual, la limitación que tendremos es el acceso al mismo, ya que no en todas las partes del mundo podemos tener las mismas tecnologías. Esta red mundial informática nos permite desarrollarnos de una manera que nunca hubiéramos imaginado.

En esta nueva generación de tecnología audiovisual, se realizan incorporaciones generacionales desarrolladas por la nueva era tecnológica, se dice que los jóvenes ya no leen o que se comunican menos, esto podemos considerarlo una falacia, ya que los jóvenes están comunicados con juegos online, telefonía celular mediante “whatsapp o line²⁷” o en las conocidas redes sociales, por ellos las relaciones personales se han atenuado, pero esas comunicaciones se han llevado a multiplicar a través de un soporte tecnológico que nos transmite a otro ser humano, en algunos casos es posible que se la comunicaciones entre padres e hijos puedan ser mayor vía tecnológica que directa en el propio domicilio.



²⁷ Son unas aplicaciones que permiten el intercambio de mensajes instantáneos, mediante un teléfono de última generación o Smartphone, con ellos no sólo permite enviar y recibir mensajes de texto, sino que permite enviar fotografías, videos, audios y emoticonos.

4. ORGANISMOS INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL²⁸

I. Organización de Naciones Unidas para la Cultura, la Ciencia y la Educación “UNESCO”²⁹

Se creó la UNESCO en el 1946, ratificada por 20 Estados, entro en vigor el 4 de noviembre de 1946, la primera reunión se celebran en París el 19 de diciembre de 1946, su objetivo principal fue establecer unos vínculos de cooperación cultural en gran parte del mundo, gracias a sus numerosas conferencias y las resoluciones han solventado numerosas cuestiones en materia audiovisual.

Pretende por medio del diálogo desarrollar un beneficio fundado en los derechos humanos, cualquier actividad en la que es parte dicho órgano trata de conseguir unos objetivos parciales para el bien de la comunidad internacional, en lo que nos ocupa al SA, se extrapola a la consolidación de la diversidad cultural, la educación y la comunicación.

Como hemos dicho, han habido muchas conferencias y foros, realizados en la ONU para la búsqueda de subsanación de deficiencias en lo referente al SA, como la Conferencia de Naciones sobre la explotación y utilización pacífica del espacio extra-atmosférico “UNISPACE” que se llevó acabo la primera vez en 1968, o el Foro Mundial de Televisión “FMT”, lo que la ONU pretende es realizar acuerdos y pactos en un ámbito internacional, en el que varios estados se beneficien y se les pueda sacar un mayor rendimiento.

En materia de educación, ciencia y cultura, la UNESCO reclama una televisión por satélite para unos fines educativos y de fomento de la cultura, buscan la salvaguardia del patrimonio cultural a través de la creatividad y la preservación de las tradiciones orales, junto con el impulso de la lectura, este órgano promociona la libre circulación de ideas audiovisuales, entre ellas están la libertad de prensa, la diversidad de información y el programa internacional para la promoción.

Los principales antecedentes de la UNESCO:

- a) La Comisión Internacional de Cooperación Intelectual “CICI” 1922-1946 y el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual “IICI” 1925-1946.
- b) La Oficina Internacional de Educación “OIE” 1925-1968, y desde 1969 se adhiere como una parte integrante de la Secretaria de la UNESCO, con su propio estatuto.

²⁸ Derecho Audiovisual 5ª edición 2013, Autores “E. Linde Paniagua, J.M. Vidal Beltrán y S. Medina González” Mirar Capítulo III, apartado 3º.

²⁹ <http://www.unesco.org/new/es/unesco/about-us/who-we-are/introducing-unesco/>
<http://www.unesco.org/new/es/unesco/about-us/who-we-are/history/>

II. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual “OMPI”.³⁰

El 14 de julio de 1967 se fundó la OMPI en la Convención de Estocolmo, posteriormente en 1974 formo parte como un organismo especializado de la ONU, tiene su sede en Ginebra, pero anteriormente ya se dedicaba la recopilación de pactos de propiedad industrial y la protección de obras artísticas y literarias, como se puede verificar en las convenciones de París en 1883 y la de Berna en 1886.

Como vemos su principal funcionalidad es la salvaguardia de la propiedad intelectual o industrial, manteniendo un sistema internacional equilibrado y eficaz, que acceda a la innovación y creatividad, sin dejar pasar por alto la materia audiovisual, aquellas afectadas con los derechos de autor y sus derechos conexos, obras audiovisuales, derechos de marcas y de patentes, difusión internacional, expresiones culturales, etc...

La OMPI es un organismo que cambia según las insuficiencias de los EEMM, está compuesta por 188 miembros, son los propios países quienes mediante los comités y presupuestos lo van ratificando cada 2 años, con el fin de tener un sistema internacional de propiedad intelectual viable, imparcial, para el desarrollo económico y el interés público, tratando realizar una ayuda para los gobiernos, empresas y a la sociedad para que alcancen beneficios en toda la materia de la propiedad industrial.

Funciones a destacar dentro de la OMPI:

- a) Asistencia a los gobiernos y organizaciones para promover las políticas, estructuras y posibilidades de la propiedad intelectual.
- b) Auxiliar a los EEMM con la normativa de propiedad intelectual en un ámbito internacional.
- c) Administrar el sistema de patentes, el registro de las marcas, las denominaciones de origen, diseños industriales, etc...
- d) Facilitar la solución de controversias en materia de propiedad industrial en el sector privado.
- e) Promover el intercambio de información en materia audiovisual.

Este organismo debe mantenerse actualizado a las nuevas normativas para lograr mantenerse al día en los cambios tecnológicos o en las modificaciones técnicas que puedan surgir, sobre todo lo referente al registro de patentes y marcas, ya que realiza una función determinante, cada vez más efectiva y con menos trámites, llegando a facilitar en gran medida los procedimientos.

³⁰ <http://www.direcon.gob.cl/ompi/>
http://www.wipo.int/about-wipo/es/what_is_wipo.html#whatwedo

III. Unión Internacional de Telecomunicaciones “UIT”³¹

Se constituyó en 1856, concretamente para las comunicaciones por telégrafo, con un ámbito internacional, lo podemos definir como un órgano que se dedica a las telecomunicaciones. En el año 1947 se adhirió a la ONU, formando un cuerpo especializado.

Desde entonces este órgano ha evolucionado, igual que todo lo referente a las comunicaciones y al ámbito audiovisual, realizándose cuantiosos pactos y conferencias a un nivel internacional. Se ha consolidado como una organización en la que se distribuye el uso de las frecuencias, órbitas geoestacionarias y televisión por satélite, la UIT ha ido adquiriendo la planificación y las técnicas de manejo de las orbitas y las frecuencias.

Estos son algunos de sus órganos jurídicos:

- a) La Conferencia de Plenipotenciarios.
- b) El Consejo
- c) La Secretaria General
- d) Las Conferencias Radiocomunicaciones Mundiales y Regionales
- e) El Comité Consultivo Internacional de Telegrafía y Telefonía, etc...

Aun teniendo un gran número de órganos, una de sus principales funciones es mantener el entendimiento y la cooperación internacional en todo lo referente a las telecomunicaciones y al espectro radioeléctrico, para así poder mejorar las técnicas utilizadas y tener unos mejores rendimientos, la competencia fundamental en radiodifusión es el uso de frecuencias y la distribución de las mismas.

Podemos seccionar en tres apartados la UIT:

- A. UIT-D: Sector de desarrollo de las telecomunicaciones.
- B. UIT-T: Sector de normalización de las telecomunicaciones.
- C. UIT-R: Sector de normalización de las radiocomunicaciones.

Este órgano se encarga de las órbitas por satélite y del espectro radioeléctrico a un nivel mundial, se realizan una normativa con la idea de responder la interconexión continua de las redes y las tecnologías, se hace mayor hincapié en unas políticas para que puedan evolucionar las Tecnologías de la Información y la Comunicación “TIC” en aquellas partes del mundo donde son más escasas.

Tiene su origen en el derecho fundamental de comunicación para todas las personas, su propósito es llegar a toda la población mundial, sin que exista ningún tipo de privilegio.

En la actualidad son 193 miembros, más de 700 entidades referentes al sector privado e instituciones académicas, y está repartida en 12 Oficinas regionales por todo

³¹ <http://www.itu.int/es/about/Pages/default.aspx>
<http://www.itu.int/es/join/Pages/benefits.aspx>

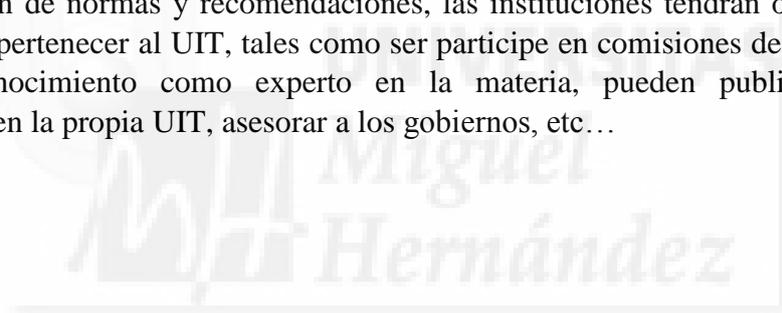
el mundo, desde los grandes a menores fabricantes tienen acceso a las nuevas y emergentes tecnologías, la UIT es el primer foro mundial que los miembros colaboran para llegar a unos fines de común acuerdo sobre cuestiones de la industria del TIC.

Podemos ver un video en el siguiente enlace donde se nos muestra, funcionamiento, composición y su repartición por todo el mundo: https://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=Jqkio_-GOQs

En este sector las evoluciones se producen de una forma muy acelerada, por ello es imprescindible una colaboración y coordinación de manera fluida, para así poder lograr tomar decisiones de vital importancia que pueden repercutir de una manera desastrosa en el ámbito social, financiero o político.

Los miembros o instituciones académicas que son parte del UIT gozan de una serie de ventajas, al hacerse miembro este organismo facilita una forma de intervención en las decisiones referentes a su sector, y proporciona una serie de ventajas como el asesoramiento directo a los gobiernos en materia tecnológica para TIC, relacionarse con expertos y legisladores de la industria, participar en conferencias mundiales y regionales, una mayor proyección en el ámbito internacional, entre otras.

Por su parte las instituciones académicas van a ejercer un rol fundamental para la elaboración de normas y recomendaciones, las instituciones tendrán otras series de ventajas por pertenecer al UIT, tales como ser participe en comisiones de estudio en su sector, reconocimiento como experto en la materia, pueden publicar o editar documentos en la propia UIT, asesorar a los gobiernos, etc...



5. CHINA

I. Organismos reguladores

CIIC China International Intellectech Corporation³²

Se fundó en 1987, este organismo es pieza fundamental del Gobierno central chino, siendo una propiedad estatal, su sede se encuentra en Beijing, cuenta con 87 sucursales para coordinar la cooperación en el ámbito de la tecnología, la economía y el talento en China y con 76 países repartidos por el mundo.

Tenemos que tener en cuenta las tendencias de cambio estructural y las transferencias del sector servicios, junto con la restauración de demandas de China de la industria de servicios, el propio órgano establece las competencias de los servicios intelectuales.

Ha sabido adecuarse a los ajustes de servicios globales de la industria, las nuevas tendencias de los servicios, la necesidad del servicio económico del sector intelectual y la influencia en el ámbito de los servicios emergentes.

Ha proporcionado un gran servicio a ejecutivos de medio y alto nivel, el CIIC cubre 131 ciudades en china, con 15 centros de operaciones repartidos por el país ocupa el primer lugar entre más de 500 empresas en China, gracias al servicio de la empresa estatal, por su magnífico personal de recursos humanos, sus múltiples facetas y el sistema informático de última generación, hacen que este organismo sea tan puntero en su competencia.

CITVC China International Television Corporation³³

Es un organismo que fue fundado en 1984, es la única suplementaria con una pertenencia total a la Televisión Central China “CCTV”, es como una propiedad del estado, con una gran adaptación a los nuevos tiempos y con un desarrollo en sus tecnologías, está calificada como la empresa más rentable de medios en china.

Es un circuito cerrado de TV, tiene como función los derechos de autor y el marketing global de la propiedad televisiva, también parte del extranjero para la Asociación de Exportación de Programación de TV chino, es el único organismo autorizado para realizar las distribuciones de programas en satélites extranjeros, los medios de comunicación son su principal ocupación, con una amplia competencia en el sector desde la distribución y producción, pasando por edición de audio y video, inversión, TV de pago, hasta la publicidad y servicios del turismo, entre otros.

Ha formado un modelo de perfeccionamiento del negocio, partiendo de los medios tradicionales como fundamento, emergentes para el progreso y la inversión de

³² <http://www.cccme.org.cn/shop/ccme10093/index.aspx>
http://history.ciicbj.com/english/about/our_company.asp

³³ <http://tradeinservices.mofcom.gov.cn/en/z/jieshao.shtml?id=24083>

capital es la principal fuente de rentabilidad y desarrollo de la inversión. Se regula por divisiones en una estructura marco, con unas oficinas centrales en la cabeza, seguidos de tres departamentos, otros tres órganos de administración y ocho divisiones

MII Ministry of Information Industries³⁴

Este Ministerio se presentó en la primera sesión del Congreso Nacional del Pueblo noveno el 6 de marzo de 1998, el Ministerio de Industria de la Información “MII” engloba el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones “MPT”, el Ministerio de Industria electrónica “MEI”, y las partes del Ministerio de Radio, Cine y Televisión, el Aeroespacial de China Corporación de la Industria de Aviación. El Consejo de Estado anunció que habrá un Ministro, cinco viceministros, 2 son ex-viceministros del “MPT” y tres ex-viceministros del “MEI”.

El Consejo de Estado en el Congreso Nacional del Pueblo en 2008, creo el Ministerio de Industria y Tecnología de la Información “MIIT”, podemos calificarla como una de las reformas más importantes en china.

Entre sus fines nos encontramos la revitalización de la información electrónica, las comunicaciones, la industria del software, informatización de la economía, planes de red principal de comunicación del estado, la red de telecomunicaciones para las industrias, garantizar la seguridad de la información y una de las más importantes las funciones del Gobierno sobre la información y gestión de red del Ministerio de Radio, Cine y Televisión, entre otras...

MOC Ministry of Culture³⁵

El Ministerio de Cultura está ubicado como un departamento del Consejo de Estado, cuya atribución corresponde a la administración de asuntos culturales y artísticos en china.

Entre sus funciones podemos destacar las directrices para las políticas y principios culturales relacionados con el arte, elaboración de leyes culturales y sus reglamentos, administración de la industria cultural y artística, las artes experimentales y obras culturales (las visuales, teatrales, literarias, televisiva y cinematográficas), la administración Estatal del patrimonio cultural, entre otras funciones.

Con el fin de poner en práctica los requisitos del Consejo de Estado, que ya no seguirá la transformación de las funciones del gobierno y la racionalización de la administración, los departamentos de cultura administrativa de todos los niveles van a cancelar, transferir hacia abajo y simplificar los procedimientos de examen y

³⁴ <http://fas.org/nuke/guide/china/agency/mii.htm>
<http://fas.org/nuke/guide/china/agency/miiweb.html#TOP>
<http://corporate.findlaw.com/law-library/china-s-telecommunications-industry-the-new-ministry-of.html>

³⁵ http://www.chinaculture.org/2014-12/05/content_576202.htm
<http://en.people.cn/90785/7919694.html>
<https://chinacopyrightandmedia.wordpress.com/category/issuing-institution/moc/>

aprobaciones administrativas sobre la base de sus situaciones reales, las funciones de gestión han de ser transferidas a empresas u organizaciones sociales, y los departamentos gubernamentales son para fortalecer el servicio y la supervisión. Sobre la base de las "Internet Normas de Gestión Cultura provisionales", y en la integración con la realidad y las necesidades de la construcción y la gestión de la cultura en línea, el Ministerio de Cultura ha formulado la "Cultura en línea Unidad de Trabajo de negocios contenido auto-inspección Normas de Gestión" (en lo sucesivo simplemente llamado "Reglas"), el objetivo es fortalecer la capacidad de gestión de las responsabilidades y la auto-disciplina autónoma de las empresas, y garantizar que la cultura se desarrolla en línea de forma saludable y rápida.

SAPPRFT State Administration of Press, Publication, Radio, Film and Television of the People's Republic of China ³⁶

Se produce una fusión por el 1986, del Ministerio de Estado del Consejo de la Cultura y del Departamento de Radio y Televisión, de estos órganos nace la Oficina de Cine y Televisión. En junio de 1998, este órgano se transforma en la Administración Estatal de Radio, Cine y Televisión, y en marzo de 2013, se unen la Administración de Prensa y Publicación, creando es el organismo que tenemos hoy en día.

El último organismo que vamos a hablar es el más importante y uno de los que ha sufrido mayores cambios, anteriormente se llamaba "*Administración Estatal de Radio, Cine y Televisión SARFT*", es un órgano ejecutivo, dirigido por el Consejo de Estado de la República Popular de China.

Como funciones podemos señalar que realiza una supervisión y administración de las empresas residentes en la República Popular de China, que estén orientadas o que sus funciones sean las de radio, películas o la televisión, este control se produce a un nivel nacional, y para ello existen la Radio Nacional de China, China Central Televisión, Radio Internacional de China, etc... Es el encargado de proceder a censurar el material que crea que puede ser contraproducente con la sensibilidad del gobierno Chino.

Dirige la estación central de Radiodifusión Popular, Radio Internacional de China y la Televisión Central de China, coordinando y controlando la propaganda y la gestión de sus programas. Controla la gestión del trabajo científico y tecnológico de Radio, Cine y Televisión, sus nuevas técnicas y la investigación y desarrollo de las tecnologías en lo referente a radio, cine y televisión.

Es el encargado de la divulgación por radio, cine y televisión, realizando estudios y políticas sobre tales divulgaciones, incluidos las películas y los programas televisivos, estudia y redacta leyes, elabora estatutos, planes de desarrollo y administra y supervisa la radiodifusión y televisión, los programas vía satélite y los audiovisuales para el público mediante la red informática.

³⁶ <http://www.sarft.gov.cn/>
<http://spanish.china.org.cn/spanish/60665.htm>
<http://variety.com/t/sapprft/>

Administrar la importación de los programas en los medios que se vayan a transmitir, examinar y según el caso suspender o aprobar la radiodifusión de las entidades productoras de películas, programas televisivos o cualquier programa basado en las estaciones de radio o televisión, así como conceder licencias o la cancelación de las mismas.

II. Fuentes del Derecho Audiovisual

- ✚ Ley de la República Popular de China sobre la publicidad, de 14 de abril de 2015
- ✚ Ley de la Protección de los Derechos e Intereses del Consumidor de la República Popular de China
- ✚ Ley de Derechos de Autor de la República Popular de China, 1 de abril de 2010
- ✚ Ley Publicitaria de 1 de septiembre de 2015.
- ✚ Consejo de Estado del 12 de diciembre de 2001. Regulaciones sobre la Administración de la Industria Cinematográfica.
- ✚ Consejo de Estado, Orden No. 341, 12 de Diciembre 2001. Regulaciones Administrativas para productos audiovisuales.
- ✚ Medidas promulgadas por el ministerio de Cultura y el MOFCOM el 9 de febrero 2004. Medidas para la administración de Joint-Ventures chino-extranjeras para la distribución de productos audiovisuales.
- ✚ Decreto No. 43 de la SARFT y el Ministerio de Comercio de la República Popular China (MOFCOM), 10 de octubre de 2004. Reglas provisionales sobre el criterio de entrada para compañías de producción cinematográfica.

III. Legislación aplicada

Hollywood y la china diferencias sobre los impuestos del cine³⁷

Después de varios meses de disputa entre China y los estudios de Hollywood por la paralización de los pagos a todas las productoras estadounidenses, debido a unos problemas con el impuesto del valor añadido en China que empezó el 1 de agosto de 2012, la MMPA no ha matizado desde cuando se dejó de hacer efectivos los pagos, pero se estima que la cantidad pendiente de abonar ronda los 150 millones de euros.

El propio MMPA ha remitido el acuerdo alcanzado con China, en el cual el Gobierno Chino afirma que se abonará todo el dinero adeudado, que se pagará todo el montante correspondiente. La empresa china tenía en mente abaratar la cantidad con las ganancias de las ventas en taquilla, ya que son el segundo mercado de películas a nivel mundial.

El Gobierno Estadounidense, respira tranquilo del gran conflicto en materia audiovisual que estaba inmerso con China, ya que las productoras tenían un incremento de ingresos del 25% en la taquilla vecina y al deducir el nuevo impuesto hubieran bajado 2 puntos porcentuales las ganancias de los estudios.

³⁷ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2013/9/article25.en.html>

China otorga la igualdad de trato a propiedad intelectual como Europa³⁸

Las autoridades de China han decidido que se van a aplicar aquellas ventajas en materia de propiedad industrial, llegado a tal punto que se formaliza un acuerdo tanto con los Estados Unidos como con la Unión Europea, aplicando así todos los beneficios en la misma base de entidades y de personas.

Revindicando el respeto del principio de no discriminación alcanzado con la UE, con la que trabaja en el fortalecimiento de la protección y aplicación de los derechos de la propiedad intelectual, siendo tal el caso que la propia Comisión Europea propone aumentar considerablemente la asistencia técnica.

China ha realizado grandes cambios en el ámbito de la propiedad intelectual, tanto es así que se encuentra dentro de las 5 primeras del mundo, siendo su oficina de marcas y patentes la más magnánima del planeta, mantiene que la innovación es la punta fuerte del cambio económico, como contrapartida tenemos un problema en China que nos muestra grandes deficiencias a la hora de aplicar y ejecutar sus propias leyes, ya que poseen un complejo sistema burocrático y legal.

Nueva ley de publicidad³⁹

La Ley de Publicidad de China se hizo vigente en el año 1995, unificando y derogando las demás leyes que no estaban en concordancia con la nueva ley, fue creada con unos objetivos bastante claros como la protección de los derechos de los consumidores, el desarrollo de la industria de la publicidad, el mantenimiento del orden social y económico, entre otros...

Cualquier elemento publicitario se supervisará con los gobiernos y los departamentos comerciales e industriales, el incumplimiento de esta ley lleva aparejada fuertes consecuencias legales, la materia publicitaria deberá ser legal y veraz, no pudiendo mantener información falsa o publicidad engañosa, con el fin de confundir al consumidor. Cualquier evento de publicidad deberá regirse por los principios de honestidad, imparcialidad y honradez, esta ley también se refiere al contenido de la publicidad acordada y al de sus contratos para todos los movimientos publicitarios.

El 1 de septiembre de 2015 ha entrado en vigor la nueva Ley de Publicidad de China, con novedosas y numerosas reformas, vamos a resaltar: los conceptos de publicidad falsa y engañosa, regula las imágenes y patrocinios de personajes públicos y alguna publicidad digital se catalogará como prohibida, también será prohibido cualquier anuncio con menores de 10 años protagonistas que persigan fines comerciales, la Administración para la Industria y el Comercio controlará la publicidad y sancionará con multas cualquier violación publicitaria.

³⁸ <http://merlin.obs.coe.int/iris/1995/5/article20.en.html>

³⁹ <http://merlin.obs.coe.int/iris/1995/4/article19.en.html>

IV. Conclusión

China se ha convertido en un referente mundial en el ámbito audiovisual, así es que no incluyo nada nuevo si afirmo que la población China es realmente grande, hace unos cuantos años estábamos sumidos en una escasez de materia audiovisual, no sólo teníamos una salas de cine muy limitadas, que en los últimos años ha crecido de forma colosal, sino que el dinero invertido en ocio audiovisual no era tan abrumador como en nuestros días.

En la actualidad observamos la transformación realizada, el crecimiento del consumo, la renta, las infraestructuras audiovisuales son algunos de los apartados clave para dicho desarrollo, lo comentado podemos extrapolarlo prácticamente a cualquier país desarrollado, pero cuidado con China a diferencia de Europa, Canadá y Estados Unidos, que se encuentran inmersos en una línea descendiente o recta, a pesar de toda la evolución del ámbito audiovisual. La República Popular de China constituye más de un tercio del gran mercado oriental y son unos mercados emergentes para el resto de países del mundo, junto a ello se han realizado un crecimiento en el hábito de consumo audiovisual, por ello solamente este país puede mover unas cifras inimaginables en este sector.

La mentalidad concebida en el país asiático podemos catalogarla de mentalidad conservadora, con ello quiero decir que lo que pretenden es controlar y ser los dominantes de cualquier referencia, ya sea política, económica, cultural, etc... por ello vemos claramente su posición dominante a la hora de la recepción de producciones extranjeras, en mi parecer para lograr ser ellos los productores de películas, su intención es la de controlar, producir y distribuir como Hollywood, si Estados Unidos es un icono de ingresos y fuente explotación audiovisual, porque ellos no pueden serlo.

Es tal la mentalidad conservadora, que la incorporación de industria audiovisual ha sido tratada muy cuidadosamente, podemos ver como Hollywood ha tenido que someterse a unos parámetros bastante rigurosos para poder incurrir en el mercado asiático, realizando unas recaudaciones ínfimas y limitando el número de películas estrenadas al año, poco a poco se han alcanzado mejores acuerdos con el paso del tiempo, pero no es comparable con el resto de países, así es la gran fortaleza China al ser conocedores de su potencial, prácticamente ellos son los que marcan las pautas a seguir y los que poseen el dominio.

Así se ve reflejado en el último altercado mencionado entre China y los estudios de Hollywood, donde el país asiático tenía el control de lo ocurrido, dejó claro quien tiene el mando en este ámbito, paralizando los pagos a las productoras y cuando consideraron conveniente se reunieron para proceder a un acuerdo, en el cual China tenía conocimiento de que debían abonar a las producciones estadounidenses.

6. LOS ESTADOS UNIDOS “U.S.A”

I. Organismos reguladores

MPAA Motion Picture Association of America⁴⁰

Es un organismo global, ya que posee delegaciones en diferentes regiones con la finalidad de proteger la industria cinematográfica por todo el mundo, de este mismo modo mantienen vínculos con unos treinta países con la misma finalidad de protección.

Para lograr dicha defensa y ayudar al sector audiovisual, se creó este organismo en 1922, los grandes estudios se fusionaron, realiza funciones como la defensa de la industria del cine y la televisión por todo el mundo, pero realmente su función principal es el arte de la cinematografía y el avance del negocio, salvaguardar las libertades creativas y artísticas, y fomentando la satisfacción de nuestras audiencias.

Es uno de los organismos más fuertes del país, controlando la televisión estadounidense, el cine y el video doméstico. Los miembros que forman parte de esta organización son: Walt Disney, Paramount Pictures Corporation, Universal City Studios LLC, Sony Pictures Entertainment Inc, Twentieth Century Fox Film Corporation, Entertainment Inc, Warner Bros.

El presidente de este organismo es Chris Dodd, el ex-senador de Estados Unidos, siendo reconocido como uno de los legisladores más respetados en el Congreso, ejerciendo un mandato de treinta y seis años, siendo participe de grandes leyes como la Ley de Ausencia Familiar y Médica de 1993, etc...

La primacía de este presidente reside en defender las libertades creativas del panorama audiovisual, mediante la defensa de los derechos de la propiedad industrial, apertura de avances mundiales e innovación tecnológica.

FCC Federal Communications Commission⁴¹

La Comisión Federal de Comunicaciones, esta jerarquizada en direcciones y oficinas, los miembros de la mesa y personal de la oficina están en comunicación, se transmiten información recíproca para el desarrollo de programas de regulación, tramitan licencias y documentos análogos, brindan una seguridad pública y nacional, realizan investigaciones y desarrollan servicios innovadores.

Este organismo ejerce una regulación de las comunicaciones interestatales e internacionales emitidas por radio, televisión, satélite y cable en los 50 estados. El FCC es la autoridad principal en materia de ley de comunicación, innovación tecnológica y regulación.

⁴⁰ <http://www.mpa.org/our-story/>
<http://global.britannica.com/topic/Motion-Picture-Association-of-America>

⁴¹ <https://www.fcc.gov/about-fcc/what-we-do>
<https://www.fcc.gov/general/las-p%C3%A1ginas-en-espa%C3%B1ol-de-la-fcc>

Vamos a ver los avances en sus comunicaciones y sus competencias, mediante la promoción de la competencia, instalaciones y servicios de innovación, desarrollo de las comunicaciones con ayuda económica del país, actualización de reglamentos de comunicación y una defensa más robusta para la infraestructura de las comunicaciones.

Esta misión está encomendada a cinco comisionados, que son nombrados por el Presidente de los EE.UU y validado por el Senado, uno de estos cinco va a ser elegido para ser presidente de este organismo y sólo tres de ellos podrán pertenecer al mismo partido político, su duración será por un mandato de cinco años, con la salvedad de que ocupe un periodo ya iniciado.

Crown Castle⁴²

Podemos definirlo como el distribuidor más grande de la nación, en infraestructura inalámbrica, se encarga de realizar aquellos servicios vitales para las comunicaciones de hoy en día, desde 1994 está colaborando con los gobiernos, las comunidades y los proveedores inalámbricos, ya que consideran que el poder tener acceso a la tecnología es una necesidad, no un privilegio.

Tiene su sede en Houston “Texas”, unas de sus funciones son las retransmisiones y la telefonía móvil, ya que proporciona cobertura a más de cien mercados diferentes, entre sus principales proveedores de servicios podemos destacar AT&T, T-Mobile, Sprint o Verizon. Al utilizar Crown Castle, se procede a la habilitación de esos servicios inalámbricos tan utilizados en nuestro día a día.

CFC The California Film Commission⁴³

Se fundó en el 1985 por el Gobernador de California, George Deukmejian, la junta consta de 26 miembros, que son nombrados por el gobernador. El CFC tiene una misión bastante clara, llegar a conseguir que el estado de California alcance el liderato en la realización de cine, televisión y producción comercial audiovisual, para ello este órgano no hace diferencias entre las grandes y pequeñas producciones, todas son bienvenidas y serán aceptadas dentro de su sección. Son incluidas películas fiscales de TV, en línea gratis, que se ceden el costo de propiedades estatales, y así abaratar los costes de producción.

⁴² <http://www.crowncastle.com/about-us.aspx>

⁴³ <http://www.film.ca.gov/>

<http://www.film.ca.gov/ContactUs.htm>

Vamos a ver algunos de sus servicios:

- Los créditos fiscales Film & TV
- Permisos de rodaje en propiedad Estatal
- Una gran base de datos en línea a través de CinemaScout
- Acceso a la red en todo el Estado e información sobre medios de Producción

Todos los servicios que dispone el CFC junto con unas maravillosas costas, grandes dunas de arena, un clima espectacular prácticamente todo el año y los equipos más cualificados hacen de California una gran opción en materia audiovisual y cinematográfica, siendo llamado el estado dorado.

La Comisión de la CFC está incorporada a las nuevas oficinas en Hollywood, este órgano emite unos permisos para la producción de contenido audiovisual en cualquier propiedad estatal y son los responsables de la elaboración del reglamento para las concesiones del crédito fiscal en lo concerniente al cine y la televisión.

LED Louisiana Economic Development⁴⁴

Nos encontramos ante un organismo que ejerce un enorme desarrollo económico en el estado de Louisiana, fortifica todo el ámbito emprendedor, con vista a los empresarios y a la instauración de un nuevo modelo económico en todo el estado.

Entre algunas de sus funciones podemos destacar varias mejoras como las competitividades de la económica y de las comunidades, el desarrollo de la contratación de negocios, elaborar soluciones laborales sólidas, etc... Su misión es la de sembrar oportunidades en el ámbito audiovisual y consolidar puestos de trabajo, para ello cuenta con conocimientos, con vistas al futuro y los mejores profesionales en el sector, apoyando y ayudando a las empresas para que consigan el éxito.

El LED posee un sistema de incentivos bastante interesante, hacen referencia a unas ventajas fiscales y unas series de estímulos que hacen que se realice una primacía a la hora de embarcarse en cualquier proyecto, mediante un crédito fiscal se puede transmitir hasta un 30% del gasto total de la producción, ya sea mano de obra residente o no residente, se llega a ofrecer un 10% adicional para la utilización de mano de obra dentro del estado de Louisiana.

⁴⁴ <http://www.opportunitylouisiana.com/incentives>
<http://www.opportunitylouisiana.com/about-led>

II. Fuentes del Derecho Audiovisual

- ✚ The Digital Millennium Copyright Act “DMCA”
- ✚ La Stop On Line Piracy Act “SOPA” y la Protect IP Act “PIPA” son las dos modalidades (hermanas) del proyecto de ley antipiratería de Estados Unidos.
- ✚ Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual 2009
- ✚ Ley Norteamericana de las Telecomunicaciones ATC 1996
- ✚ Ley de Comunicaciones del 1934
- ✚ Ley del Congreso sobre Televisión Infantil 1990

III. Legislación aplicada

La historia de un veterano de guerra en Irak, puede ser filmada sin su consentimiento⁴⁵

El Tribunal de Justicia de Estados Unidos noveno se manifestó el pasado 17 de febrero de 2016, dictó argumentándose en la Primera Enmienda de su Constitución, en la que se establece la libertad de expresión y se garantiza la reconstrucción de la historia, aún que interfiera un ciudadano anónimo. En este caso un veterano de guerra de Irak recurre a dicho tribunal, ya que en la película “The Hurt Locker” el protagonista se basa en el demandante y alega que la película era difamatoria y que quebrantaba su derecho de la personalidad (al identificar los rasgos de su persona), por ello demanda al director y a su guionista.

Tanto el Tribunal de Primera Instancia como el Tribunal de Apelación han ratificado la desestimación en esta sentencia, la Corte buscaba una ponderación entre el derecho de la libertad de expresión y el derecho a la intimidad.

La Ley del Estado de California, que es donde nos encontramos, se estructura en dos partes, la primera sobre la protección de la privacidad y la segunda enfocada a las demandas que inhabilitan la libertad de expresión, el Tribunal de Apelación consideró que dicha película referente a un equipo de desactivación de bombas en Irak, tiene consideración como tema de interés público, aplicando así la segunda parte de esta ley californiana, ya que los ciudadanos norteamericanos tiene derecho a saber que se vivió en aquellas situaciones, la Corte argumento que la película en ningún momento difama contra el demandante, sino que al contrario lo ensalza como un héroe, y por consiguiente desestima el recurso.

⁴⁵ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2016/4/article27.en.html>
<http://cdn.ca9.uscourts.gov/datastore/opinions/2016/02/17/11-56986.pdf>

FTC llega a un acuerdo con Apple en Compras In-App⁴⁶

Apple y la Comisión Federal de Comercio “FTC”, el 15 de enero de 2014 han llegado a un acuerdo sobre la reclamación interpuesta por la FTC, ya que consideraba que Apple había violado la ley de la propia FTC, ya que cuando algún padre accede a la compra de alguna App, se introduce la contraseña y se establece un periodo de quince minutos de compras sin límite, sin volver a solicitar dicha contraseña.

Un alto porcentaje de padres mostraron su malestar al FTC, debido a los cargos adicionales realizados por la compañía, ya que las compras eran accidentales o bien sin el consentimiento de los padres. Uno de los puntos fuertes del convenio es la devolución del importe completo por parte de Apple por aquellas compras sin consentimiento, otro punto importante es que la compañía va a establecer un consentimiento ante cualquier gasto en las aplicaciones del terminal.

La propia FTC considera que el acuerdo alcanzado es todo un éxito para los consumidores y usuarios, garantizando así las protecciones fundamentales de los ciudadanos ante las injusticias que puedan realizar las grandes compañías.

Google tiene libros legales sin compensar a los autores⁴⁷

La Corte federal de Apelaciones del segundo circuito ha desestimado la demanda realizada contra Google por escanear libros para el proyecto de Google Books y con ello no realizar ninguna compensación económica a sus autores. La Corte estima que no existe vulneración de la Ley de Propiedad Intelectual, ya que dicho escaneo origina un fin con el progreso y las artes, sin afectar a los derechos de autor, ni negativamente a los propietarios del copyright.

La Corte afirma que Google ha realizado una nueva evolución de las obras con derechos de autor, manteniendo el uso justo. Google ejecuta unos escaneos de partes del libro, nunca la obra completa, para que el usuario pueda ver un poco el contenido del libro, de este modo se pueden realizar búsquedas más cómodas para los lectores.

Por ello, la Corte estima que Google no sustituye ni reemplaza los libros, se dedica a facilitar partes de ellos, no se dedica a la venta de los mismos, tampoco incorpora anuncios y protege el libro completo para que los usuarios no puedan poseer una copia completa.

La Corte ha ratificado que Google tiene derecho a facilitar copias digitales a las bibliotecas, únicamente con fines educativos, investigadores, científicos y en zonas marginales. Por la parte demanda anuncia que Google Books está cumpliendo la ley en

⁴⁶ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2014/6/article39.en.html>
<https://www.ftc.gov/sites/default/files/documents/cases/140115applecmpt.pdf>
<https://www.ftc.gov/sites/default/files/documents/cases/140115appleagree.pdf>

⁴⁷ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2014/1/article43.en.html>
http://www.internetcases.com/library/cases/2013-11-14_google_book_search_decision.pdf

Copyright, proveyendo de información a los usuarios, por otro lado la parte demandante muestra su descontento y comunica que llegará hasta el final en este asunto, con los correspondientes recursos.

Condenado a 18 años de prisión al propietario de una web porno⁴⁸

El 4 de abril de 2015, el Fiscal General de San Diego notificó que el dueño de una página web XXX llamada “Revenge Porn”, ha sido condenado con 18 años de cárcel, por varios delitos como los de extorsión, conspiración, robo de identidad, entre otros, el propietario de la web antes mencionada, se dedicaba a divulgar imágenes e información de personas sin previo consentimiento.

Posteriormente exigía el pago de una cantidad de dinero para proceder a retirar dichas fotografías de la web, los precios oscilaban por los 300 dólares y el demandado podría haber recogido alrededor de 30.000 dólares por la eliminación de fotografías.

El fiscal General manifestó la responsabilidad que posee en investigación y persecución de delitos y ensalzó la decisión de la Corte por el acto cometido, por la parte del condenado, el abogado admite las extorsiones, pero mantiene que su cliente no es responsable de las imágenes subidas a la web.

Sin la protección de los derechos de autor para una “selfie mono”⁴⁹

En el distrito de California, el 28 de enero de 2016 fue dictada por la Corte de Distrito una sentencia en la que un macaco de Indonesia no puede ejercer, ni reclamar derechos de autor por un “Selfie” realizado en el 2011. La demanda se realizó por la Organización de Personas por el Trato Ético de los Animales “PETA”, en representación del macaco.

Se querrela contra el poseedor de una cámara fotográfica, que realizó dicho selfie con el macaco y posteriormente obtiene beneficios de la misma, PETA solicita que existe una infracción de derecho de autor y exige que las ganancias obtenidas sean utilizadas en beneficio de los macacos, argumentando que la Ley de Propiedad Intelectual es tan extensa que abarca incluso las protecciones de los animales.

El juez desestimó este argumento, no considerando que la Ley de Derechos de Autor posea tal amplitud, dejando sin amparo jurídico para las obras referente a los animales. PETA aceptó la decisión pero no la comparte, piensa que en este sentido es *“un paso vital hacia la protección de los derechos fundamentales de los animales, no*

⁴⁸ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2015/6/article38.en.html>
http://oag.ca.gov/system/files/attachments/press_releases/Arrest%20warrant_0.pdf
<https://oag.ca.gov/news/press-releases/attorney-general-kamala-d-harris-announces-18-year-prison-sentence-cyber>

⁴⁹ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2016/4/article26.en.html>
<http://www.courthousenews.com/2016/01/29/monkey%20selfie.pdf>

para el propio beneficio de los animales”, manifestando que mantendrán la defensa de los animales y seguirá en su lucha.

IV. Conclusión

Vamos a hablar de la primera potencia mundial en materia audiovisual, como es Estados Unidos, podemos afirmar que los grandes grupos empresariales del sector audiovisual son controlados de forma general por los estadounidenses, llevando las riendas de la expansión económica del mercado, con algunos matices, como por ejemplo los comentados con el país vecino de china.

Hemos visto que en EEUU se ha realizado la unificación de los grupos de comunicación más importantes, que junto con un pilar fundamental llamado internet, se han realizado un avance a gran escala en los servicios audiovisuales, los estadounidenses en este aspecto van por encima del resto, es un matiz importante, es un modelo a seguir, con el cual se puede lograr una mayor convergencia, concentración e integración del desarrollo audiovisual.

En Europa estamos estancados, realmente el problema que tenemos son los propios gobiernos de los EEMM de la UE los que gestionan los sistemas televisivos, se debería de realizar un sistema oligopólico, con acuerdos de las grandes cadenas privadas y ofrecer unas innovaciones a través de internet, con servicios vía satélite, cable o directamente sobre una IP⁵⁰, esta es la principal diferencia con EEUU, también es cierto que poseemos ciertos inconvenientes como son las diferencias culturales y las diferentes lenguas por ejemplo, que en mi parecer se podría establecer un consenso y seguir evolucionado en la UE.

En EEUU podemos hablar del fenómeno de *Hulu*⁵¹, es un servicio ha llevado a poner en sintonía a la gran mayoría de cadenas de gran envergadura en los EEUU, ofreciendo material audiovisual mediante suscripciones por pago directo o mediante la publicidad, así dichas cadenas siguen evolucionando en el negocio audiovisual.

Podemos observar el éxito de los canales por cable, en el que se ejecutan unos presupuestos de producción más bajos, que los realizados por canales nacionales o canales en abierto, y creo que es la clave para el desarrollo de su creatividad en temáticas tentadoras y enfocadas para los adultos, como es el caso de *HBO*⁵² que aposto por ello, innovando y triunfando con series como *Juego de Tronos*⁵³.

⁵⁰ Se identifica con un número de serie de un dispositivo conectado a la red, los cuales están identificados mediante la IP que es la abreviatura de Internet Protocol.

⁵¹ Es un portal en internet que brinda un contenido audiovisual en streaming, de programas televisivos adheridos a dicho portal, este sistema se desarrolla en Estados Unidos, pero poco a poco está abriendo fronteras por todo el mundo, ofreciendo vídeos con una resolución bastante alta, una de sus formas de financiación es el apoyo que recibe por la publicidad.

⁵² Es uno de los canales por satélite y cable con más éxito en EEUU, reproduce películas ya estrenadas en el cine y series de producción propia, en las que destacan grandes títulos, también retransmite eventos

He querido comentar un par de organismos como son el CFC “*The California Film Commission*” y el LED “*Louisiana Economic Development*”, debido a que se encuentran en dos estados de las grandes cunas audiovisuales, como son California y Louisiana, ambos desarrollan un gran despliegue de medios, volcados al 100% con las producciones audiovisuales, no sólo lo manifiestan con grandes cifras económicas, sino con materiales y escenarios cedidos para la creación artística de aquellas personas interesadas.

Me gustaría resaltar la Primera Enmienda de la Constitución de EEUU, como pondera los derechos de libertad de expresión (argumentados por cualquier director o guionista), con cualquier otro derecho fundamental que pueda ser vulnerado, como derecho al honor, derecho de religión, derecho de la intimidad, derecho de la persona, etc... (Que son lo alegados por las personas que piensan que han sido vulnerados, en materia audiovisual).



deportivos, posee otros canales como HBO 2, HBO Plus, entre otros, es el acrónimo de Home Box Office.

⁵³ Serie estadounidense sobre una fantasía medieval, de aventuras, legados y luchas entre dinastías. Basada en la Novela: Canción de hielo y fuego del escritor George R. R. Martín.

7. ALEMANIA

I. Organismos reguladores

DFFF “Deutscher FilmFoerderFonds” o “German Federal Film Fund”⁵⁴

El objeto fundamental de este organismo, es la de dotar de un suplemento económico para la industria de la cinematografía local, con este órgano se pretende conservar la capacidad de las empresas que se dedican a la industria del cine y alcanzar unas grandes producciones, ayudando así con unas dotaciones económicas.

El DFFF está bajo la responsabilidad y la gestión del Fondo Federal de Cine Alemán, este es un proyecto realizado por el Gobierno Federal en 2007, se rige por unas ayudas económicas que pueden llegar a un 20% de los costes de producción alemanes. Desde estas ayudas la producción en Alemania ha sido más llamativa, tanto para pequeñas y medianas empresas como para las grandes coproducciones internacionales.

Los solicitantes deben tener una vivienda o algún negocio en Alemania, así pueden aplicar un 5% del todo el coste de fabricación, se puede conceder si existe una referencia, si los costes de producción se realizan en Alemania, siempre y cuando alcancen el 25% del coste total de la producción y tiene que cumplir con la prueba de bienes culturales.

Existe un Consejo Asesor que se compone de varios representantes, como el Comisionado de Cultura y Medios de Comunicación, y el Ministerio de Economía y Tecnología y de representantes del sector en el país, se pueden elegir a tres expertos o comisionados en la industria de cinematográfica por la BKM, pero no tendrán derecho de voto.

Primeramente requiere en el proceso una consulta, en el que se aconsejará de todos los trámites, aclarando así muchas cuestiones, seguidamente procedemos a la solicitud, la cual se podrá realizar en cualquier momento, ya que no existen plazos, sí que hay que tener en cuenta que se debe mantener informado al DFFF con una antelación mínima de 6 semanas.

El siguiente paso es rellenar el formulario de la solicitud, que se facilita una vez realizada la consulta, en esta fase se tiene en cuenta el esquema de cálculo y la prueba de los bienes culturales. Seguidamente se procede al examen de la aplicación, donde se supervisan los proyectos, por lo general se da una respuesta entre 4 y 8 semanas, si hubiera algún problema se comunicaría para la subsanación del mismo.

Por último y para concluir se procede a la comunicación, si todo se ha realizado correctamente, se recibe una carta de aprobación, comunicando todos los plazos y fechas importantes a tener en cuenta, ya que si no se cumplen se puede denegar la subvención.

⁵⁴ <http://www.dfff-ffa.de/>
<http://www.ffa.de/deutscher-filmfoerderfonds-2.html>
<http://www.dfff-ffa.de/index.php?beirat>

FFA "Filmförderungsanstalt"⁵⁵

Es un organismo cuya misión es la de financiar las películas de Alemania y van a tener en cuenta los beneficios del cine alemán, pero no sólo financia la FFA sino que es un organismo central para el desarrollo cinematográfico en Alemania. Su financiación se realiza mediante la llamada "tasa salida de película", que debe ser pagada por los cines, la televisión, la industria del cine, vendedores de programas, industria del video, entre otros...

El impuesto de la entrega de la película será estimado, si se descuidara al pago de este impuesto, será la FFA quien iniciará el proceso de cobro por los medios legalmente establecidos, sino se pudiera pagar la tasa se tendría que comunicar con el organismo para intentar juntos buscar una solución.

Los fondos de este organismo se realizan para películas en cualquiera de sus fases, tanto de producción como de explotación, para el desarrollo de la escritura mediante la producción, distribución y venta, la FFA tiene un presupuesto anual de unos 76 millones de euros, para toda esta financiación sea viable se realizan con una bases de la economía y la cultura.

La financiación se realiza para las salas de cine, para la promoción del cine alemán en el extranjero, por la preservación del patrimonio cinematográfico, entre otros... Pero también coordina y apoya la colaboración de la industria del cine y los organismos de radiodifusión.

También podemos destacar otros beneficios de la financiación por parte de la FFA, como pueden ser la financiación de la escritura, la promoción del video, de cortometrajes, el apoyo al cine y la distribución de la financiación.

FFG "Federal Film Subside"⁵⁶

Su objetivo es el de crear mejores situaciones económicas para la industria del cine en Alemania, realizando una preservación internacional para conseguir que Alemania sea un lugar de producción desarrollado en una situación macro-económica.

Su particular función es la misma que la de los órganos anteriores, facilitar la financiación de medios audiovisuales, para producir en un ámbito artístico, de características con un grado alto de nivel, para la reproducción de largometrajes. Cabe resaltar que el solicitante no tiene derecho a la concesión de las ayudas económicas, sino que es la autoridad quien tiene la potestad de conceder las subvenciones, siempre que se realicen en unos parámetros fijados y se encuentre dentro de las disposiciones presupuestarias, la última palabra la tendrá el comité mediante un dictamen.

⁵⁵ www.ffa.de

<http://www.ffa.de/wir-ueber-uns.html>

<http://www.efads.eu/members/german-federal-film-board-ffa-filmforderungsanstalt-germany.html>

⁵⁶ <http://dfff-ffa.de/index.php?current-guidelines>

<http://www.culturalpolicies.net/web/germany.php?aid=536>

El sostén nacional de este órgano, se basa en la Ley Federal Film Promotion, que se aprobó en el 1968, y se van realizando actualizaciones periódicamente, la FFG podemos definirla como la base jurídica de la Agencia de Promoción del Cine “FFA”, ya que establece un marco e incluye normas relativas a la financiación, incluyendo las cuotas de sostenimiento al cine.

Allianz Deutsche Produzenten - Cine y Fernsehen (Alianza de Alemán productores - Cine y televisión, o de la Alianza de productores)⁵⁷

En Alemania los productores Alianza – Cine y televisión lo forman un total de 230 personas, con la finalidad de alcanzar intereses diferentes a las productoras de cine, obras audiovisuales y televisión.

Este órgano se constituyó en marzo del 2008, son la fusión de la Asociación de Productores en Alemania, la Asociación de entretenimientos alemanes, la Asociación Federal Alemana de Productores de Televisión y film²⁰.

El objetivo que tiene esta alianza es de realizar un colectivo, junto con las últimas tecnologías, se asientan como un equipo independiente de los productores e íntegro, ya que es totalmente independiente de las producciones, cine y otros organismos audiovisuales. Llegan a reducir los costes hasta un 50% de la cuota anual, los jóvenes productores no abonan cuota durante los dos primeros años y si son miembros de poca envergadura en el tercer año pagaría sólo la mitad de la cuota anual.

Podemos decir que es la productora alemana con más repercusión en el país y llega a tener funciones de autoridad, también facilita y se compromete con el desarrollo, resultados y estructuras de las producciones de cine y es el protector de la variedad cultural.

II. Fuentes del Derecho Audiovisual

- ✚ Ley de la Administración de Derecho de Autor y Derechos Conexos (1 de octubre de 2013).
- ✚ Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos (1 de octubre de 2013).
- ✚ Ley de Telecomunicaciones (7 de agosto de 2013).
- ✚ Ley de Medidas para la Promoción de Cine Alemán (Ley de Promoción de Cine-FFG)
- ✚ Ley contra la Competencia Desleal (1 de octubre 2013)
- ✚ Ley de Telemedia (31 de mayo de 2010)

⁵⁷ <http://www.produzentenallianz.de/metaseiten/english.html>
<http://www.produzentenallianz.de/die-produzentenallianz/ueber.html>

III. Legislación aplicada

Acuerdo marco de productos de servicio público para la televisión en Alemania⁵⁸

Después de unas negociaciones que duraron unos tres años, se realiza el “*Acuerdo Marco sobre contratación en materia de cine y producciones conjuntas / televisión y cine comparables coproducciones*”, los servicios de radiodifusión ARD “*Arbeitsgemeinschaft der öffentlich-rechtlichen Rundfunkanstalten der Bundesrepublik Deutschland*” (Consortio de instituciones públicas de radiodifusión de la República Federal de Alemania) y ZDF “*Zweites Deutsches Fernsehen*” (Segunda Televisión Alemana) han vuelto a negociar con el Allianz Deutscher Produzenten – Cine y Fernsehen.

En ese acuerdo se ha renegociado los derechos del VOD, se ha decidido que los productores sean los únicos que puedan exigir derechos de pago de VOD, pero con la condición de que los costos de producción de radiodifusión este por debajo del 50%, por otro lado los organismos de radiodifusión se comprometen a realizar seguimientos de localización de las transmisiones, para así poder limitar los VOD.

Cabe destacar los importantes acuerdos que se han vuelto a negociar, como la restricción de la toma de decisiones que ha aumentado o los aprovechamientos de derechos televisivos remunerados, entre otros.

Las cámaras de vigilancia falsas pueden ser revocadas por los inquilinos⁵⁹

El 29 de enero de 2015 el Tribunal de Distrito de Frankfurt, falló que un arrendatario no tiene que consentir cámaras de video vigilancia no operativas por su arrendador, por tanto está a favor de que la persona había estado intimidada y amenazada por las cámaras ficticias.

El arrendador alegaba que se instalaron para dispersar a los delincuentes, que las cámaras no funcionaban, por ello los derechos de privacidad de los arrendatarios no había sido vulnerada, sin embargo el Tribunal falla a favor del inquilino, ya que restringía la libertad de sus acciones y la de los visitantes al piso.

Justo el año pasado, otro tribunal manifestó la opinión opuesta, consideraba que los derechos de privacidad, no estaban siendo vulnerados ya que el propietario avisó a los inquilinos de que las cámaras estaban colocadas a modo de disuasión, no estaban en funcionamiento.

⁵⁸ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2016/3/article10.en.html>
http://www.produzentenallianz.de/index.php?eID=tx_nawsecuredl&u=0&file=fileadmin/data/dokumente/Offizielle_Dokumente/Eckpunkte-Film-TV-Gemeinschaftsproduktionen_ARD-ZDF_DR.pdf&t=1461316809&hash=9f67506a6b231e25925c19ec6bcf16e3f5c6f24d

⁵⁹ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2015/4/article4.en.html>

YouTube no es considerada un servicio de música, por lo tanto no debe tener licencia⁶⁰

En Alemania tenemos una sentencia bastante reciente, concretamente de 28 de enero de 2016 (Caso 29 U 2798/15), GEMA “*Gesellschaft für musikalische Aufführungs- und mechanische Vervielfältigungsrechte*”, que es la entidad de defensa de los derechos de autor en Alemania, realizó una demanda interpuesta contra YouTube, exigiendo el pago de una licencia por el uso de la música en su plataforma, ya que considera que ejerce una violación de derechos de autor y por tanto debe de abonar unos honorarios, la parte acusada se niega rotundamente a abonar ninguna licencia.

YouTube manifiesta que sólo se dedica a prestar un servicio técnico, alega que las publicaciones ejercidas en su plataforma son individuales y no responde sobre ellas, ya que cada usuario es libre de cargar su propio contenido y el acto responsable de los derechos de autor se encuentra en los videos subidos por los usuarios.

El Tribunal Regional de Múnich ha fallado en contra de la parte acusada, desestimando su recurso, y dictaminando que YouTube no es un servicio de música sujeto a licencia, ya que no es responsable del contenido cargado por sus usuarios, por ello el tribunal dicta que las licencias deberían ser requeridas a los usuarios que suban dicho material.

El Tribunal Administrativo de Hamburgo rechaza la distribución gratuita de programas “must carry”⁶¹

El 29 de abril de 2015, el Tribunal Administrativo de Hamburgo ha decidido que (en el caso No. 17 K 1672/13) deber “must-carry” que tienen los operadores, pero no se especifica que los programas se tengan que transportar sin costes adicionales. Los operadores de red poseen la obligación de distribuir las programaciones, pero en el 2012 los organismos públicos revocaron los pactos de radiodifusión, debido a que dichos operadores debían transportar programas sin coste ninguno.

Sin embargo, ellos alegan que su obligación legal “must-carry” no incluye la transmisión de programas de forma gratuita, en una primera sentencia se rechazó de plano los argumentos de los operadores, en un segundo caso, se obligaron a que las emisoras tiene la obligación de pagar por sus distribuciones.

Este tribunal falla que las emisoras están obligadas a abonar a los operadores de red por la distribución de sus programas, que el acuerdo de distribución era superfluo. Se podrá presentar el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Apelación, con lo cual este caso aún sigue abierto a interpretaciones diferentes.

⁶⁰ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2016/4/article9.en.html>

⁶¹ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2015/7/article8.en.html>
<http://justiz.hamburg.de/contentblob/4505570/data/17-k-1672-13-urteil-vom-29-04-15.pdf>

Medidas técnicas para proteger los videojuegos⁶²

El Tribunal Supremo Federal “BGH” fallo el 27 de noviembre de 2015, que existen ciertas medidas técnicas para proteger videojuegos, bajo el amparo del art.95 BIS de la Ley de Propiedad Industrial “Urheberrechtsgesetz”, aunque la sentencia no está publicada en su totalidad.

El demandante cuestiona que los adaptadores pirata infringan el artículo antes mencionado y solicita una compensación, después de varias apelaciones por la parte demandada el BGH anuló las decisiones tomadas por Tribunal de Apelación a favor de la parte del demandante, ya que el OLG no había valorado el uso de las medidas técnicas de protección, ni tampoco el principio de proporcionalidad.

Aunque en su sentencia el BGH expreso que las medidas técnicas de los videojuegos están bajo la protección del art.95 BIS, ya que las dimensiones de la consola y de las tarjetas de memoria se diseñaron en ese sentido, para su protección. Las copias que se reprodujeron de las tarjetas de la Nintendo DS son diseñadas para piratear videojuegos, el BGH devuelve el caso al OLG München.

IV. Conclusión

Podemos observar que los alemanes en sus medios de comunicación audiovisual representan un complicado procedimiento, debido a que poseen un gran número de órganos encargados de regular toda la normativa, viendo una clara y evidente descentralización de las instituciones.

En este país los medios audiovisuales públicos son tratados bajo los mismos parámetros que los medios audiovisuales privados, por ello la legislación aplicada en este ámbito es muy extensa y minuciosa, ya que abarca ambos sistemas audiovisuales y deben cernirse a un contenido mínimo exigible para los consumidores, pero realmente las autoridades no realizan una función verdadera de control sobre los medios audiovisuales, se aprecia la falta de sanciones eficaces en el sector y cuando las mismas son objeto de aplicación pocas veces llegan a verse consumadas como verdaderas sanciones.

Fe de ello nos muestra la sentencia del Tribunal Administrativo de Hamburgo, en el caso No. 17 K 1672/13, antes mencionado, observamos una disputa en la cual se pretende que se realicen ciertas emisiones audiovisuales sin ningún tipo de coste o de cargo por el servicio prestado, por ello los servicios públicos llegan incluso a romper los convenios alcanzados con las emisiones privadas.

Este país posee una multiplicidad de órganos para realizar funciones muy similares, todos con un mismo fin, como es el apoyo al desarrollo del ámbito audiovisual mediante dotaciones económicas, pero a su vez cada organismo depende de uno superior y este a su vez sujeto por otro organismo o directamente por un ministro, como son los Ministros de Cultura y Ministros de Economía y Tecnología, que ellos a

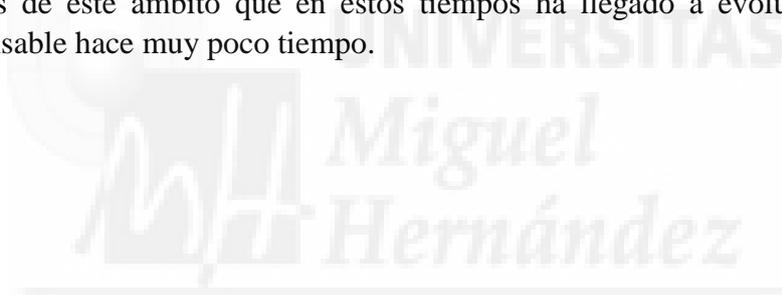
⁶² <http://merlin.obs.coe.int/iris/2015/2/article9.en.html>

su vez son representados por un Consejo Asesor con expertos que deciden por los mismos.

Vemos como el Gobierno Federal Alemán a partir de 2007, se sumerge con todo tipo de producciones y en material audiovisual. Alemania no ha sido un estado muy puntero en producciones, por ello realizaron una especial maniobra en este ámbito, con ella llegaron a introducir unas suculentas ventajas fiscales, en las cuales prácticamente todas las grandes productoras realizaban grabaciones en el país alemán, de los requisitos que se exigían quiero resaltar la prueba que debían superar, denominada “Prueba de Bienes Culturales”.

En la cual se buscaba que el país germano fuera reconocido por cualquier parte del globo terráqueo, cuando las grandes producciones se reprodujeran por cualquier parte del mundo, buscando así un impacto cultural, dando a conocer monumentos, lugares de gran interés público, edificios oficiales, etc...Produciendo así un aspecto positivo en el país, fomentando la admisión de nuevos turistas y dando a conocer su gran patrimonio.

En mi parecer se podrían suprimir algunos órganos de los encomendados para las producciones audiovisuales reagrupando algunos de ellos, consiguiendo así reducir el gasto que los mismos llegan a producir he invirtiendo tal dinero, para las producciones de este ámbito que en estos tiempos ha llegado a evolucionar de una forma impensable hace muy poco tiempo.



8. FRANCIA

I. Organismos reguladores

CNC “Centre National de la cinématographié”⁶³

En el 25 de octubre de 1946 fue creado el Centro Nacional de Cinematografía mediante ley, se reformo por la ordenanza N° 2009-901 de 24 de julio de 2009 y se creó el CNC y la imagen en movimiento, es dirigido por el Ministerio de la Cultura, siendo por tanto una institución pública, posee una autonomía financiera y personalidad jurídica, realiza unas políticas en materia de cine, industria de la imagen, materia audiovisual, video y multimedia, también en materia de video juegos.

Tiene asignado un presupuesto para cumplir con sus funciones, ejerce como administración central, siendo como una prolongación del Ministro de Cultura y Comunicación.

Se encuentra como subsidiario de la financiación en toda la materia audiovisual, regulariza los mercados audiovisuales y del cine, dando apoyo tanto a autores como artistas, gestiona y regulariza las ayudas y subvenciones, por ello el CNC es una garantía de eficacia, existen comités de expertos que se involucran con dictámenes para la concesión o no de las subvenciones.

Una peculiaridad del gran triunfo que tiene este organismo es un fondo de impuestos que permiten la recuperación, mediante la economía del sector, mediante una regla que dice: *“cualquier persona que se aprovecha de la difusión de obras cinematográficas y audiovisuales deben contribuir a la creación de estas obras, en proporción a su volumen de negocios”*. Así la facturación de dichas obras queda sujeta a un gravamen a favor del CNC, lo tratan de conseguir es salvaguardar y ajustar los principios fundadores, para que Francia pueda seguir siendo un líder en la industria de la imagen en movimiento.

El CNC se sumerge en la elaboración de reglamentos y proyectos de textos legales en todo lo concerniente de contenido audiovisual, y como misión fundamental desea la distribución e impulso de obras en Francia y también en el extranjero.

SOFICAs “Societes pour la financement de l’Industrie Cinématographique et Audiovisuelle”⁶⁴

Se creó por la Ley 11 de julio de 1985, con un objetivo bien definido el de ser fuente de financiación en materia audiovisual y en el cine, como objetivo resalta claramente una intención de recaudar fondos privados para las producciones audiovisuales, las inversiones han ido aumentando según el paso de los años.

⁶³ <http://www.cnc.fr/web/fr/le-cnc>

<http://www.vie-publique.fr/acteurs/centre-national-cinematographie-image-animee-cnc.html>

<http://www.cnc.fr/web/fr/qu-est-ce-que-le-cnc>

⁶⁴ <http://www.cnc.fr/web/fr/sofica>

[http://fr.jurispedia.org/index.php/Soci%C3%A9t%C3%A9_pour_le_financement_de_l'industrie_cin%C3%A9matographique_et_audiovisuelle_\(fr\)](http://fr.jurispedia.org/index.php/Soci%C3%A9t%C3%A9_pour_le_financement_de_l'industrie_cin%C3%A9matographique_et_audiovisuelle_(fr))

En cuanto a la inversión, el único fin que tiene este organismo es la financiación o si vamos más allá es una recaudación de fondos privados que son utilizados para la producción de obras audiovisuales o cinematográficas, como contraprestación SOFICAs van a adquirir unos derechos de la recaudación recibida por las obras financiadas.

En primera instancia, este organismo se realiza para aquellas producciones que se realizan con un contenido oral francés, pero también existe la posibilidad de intervenir con un 20% de financiación para las producciones internacionales, cuando este sea un miembro de la UE, tiene como condición que el 90% de los caudales reunidos han de obligarse a invertirse en los 12 meses siguientes desde que fueron inscritos, el compromiso de SOFICAs no puede rebasar el 50% del coste total de la producción.

Desde el año 2005, el CNC realiza una carta profesional donde los dos órganos estipulan normas de inversiones en las producciones independientes, uno de los requisitos es que no menos del 50% de la financiación de las producciones audiovisuales se realizaran a las “producciones sin copia”, que son aquellas producciones que realizadas por productoras que no tienen una producción asociada a SOFICAs o cualquier otra empresa.

Tanto las personas como las empresas que quieran participar en SOFICAs van a beneficiarse de ventajas fiscales, los particulares pueden reducir el impuesto de la renta un 40% de la cantidad con la que intervenga, con la condición de que mantenga las acciones por un tiempo de 5 años, para las empresas se les concede una amortización excepcional de un 50% de depreciación en la inversión del producción.

IFCIC “Institut pour le Financement du Cinéma et des Industries Culturelles”⁶⁵

En el año 1983 se creó el IFCIC, lo que se pretendía era desarrollar la política de la cultura, pero sobre todo se quería reforzar la industria del cine, así se garantizaron las financiaciones para que las entidades bancarias estuvieran dispuestas a financiar los proyectos sobre la industria audiovisual, que afectan a los medios de difusión, el cine, la publicación, etc... Este órgano no concede las subvenciones directamente, para ello hay que acudir a solicitar información a los órganos pertinentes, tales como el Centro Nacional de Cine y la imagen en movimiento, el Ministerio de Cultura y la Dirección general de medios de comunicación.

El IFCIC se encuentra bajo el control del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Economía y Finanzas, su objetivo no es otro que sufragar y mejorar las industrias culturales en Francia, mediante unas dotaciones de crédito, por ello este organismo lo podemos comparar como una entidad de crédito, ya que disfruta de las mismas condiciones, esta situación es gracias al crédito depositado por el Banco de Francia, el IFCIC deja abierta sus puertas a cualquier institución que desee ser accionista de este organismo.

⁶⁵ <http://www.ifcic.fr/ifcic/presentation-de-l-ifcic.html>

<http://www.ifcic.eu/>

<http://www.unifrance.org/annuaire/societe/45277/ifcic-institut-pour-le-financement-du-cinema-et-des-industries-culturelles>

Para los proyectos que se aprueben, el IFCIC no sólo se compromete con la inyección de un activo financiero, que es su principal función, sino que además existe un servicio de asesoramiento financiero, en el año pasado los préstamos que concedieron ascienden a unos 875 millones de euros, siendo la mitad dinero en riesgo vivo, estos son créditos para la producción audiovisual y el cine a corto plazo.

Es una institución neutral, por ello decimos que su capital está expuesto a gran parte de los bancos de crédito, también decimos que es independiente, ya que posee una responsabilidad de toda y cada una de las acciones que realice.

Las acciones están repartidas de la siguiente forma, entre el Estado Francés, Oseo y Caja de Depósitos y Consignaciones son accionistas del 49% del capital, el 51% restante se reparte entre unas 20 sucursales bancarias, tiene unos 18 millones de euros de equidad, pero lo realmente relevante es los dos fondos de garantía de activos, valorados en más de 75 millones de euros, el “*Fonds de Garantie Cine y del Audiovisual*” financiado por el CNC, y “*Fonds Industries Culturelles*”, financiado por parte del Ministerio de Cultura.

CSA Conseil Supérieur de l’Audiovisuel⁶⁶

Esta institución fue creada mediante Ley el 17 de enero de 1989, anteriormente existía el “*HACA*” *Autorité de la communication audiovisuelle* y de la *Commission nationale de la communication et des libertés*. El principal objetivo del CSA es garantizar la libertad de comunicación en Francia, junto con el respeto de la expresión pluralista de opiniones, campañas electorales de televisión y radio, veracidad en la información, respeto de la dignidad de la persona, protección de los consumidores, entre otras...

Son funciones adicionales velar por la defensa y la ilustración de la lengua y la cultura francesa, también es el encargado de que los discapacitados puedan acceder a los medios audiovisuales y contribuir a la protección de la salud.

Cada año es elaborado un informe por el CSA, que es remitido al Presidente de la República, al Gobierno y al Parlamento, los miembros consejeros de administración del CSA son elegidos para ocupar los puestos de presidentes de France Télévision, Radio France y RFO.

Debemos destacar su función como organismo consultivo, ya que puede ser pretendido por el gobierno, los presidentes del Senado o de la Asamblea Nacional, por las Comisiones competentes de dichos órganos y por el Consejo de la Competencia en base al principio de libertad de la competencia. El CSA no ejerce una potestad reglamentaria, sin embargo, sí que puede promulgar ciertas normas, junto con la preparación de normas internas y condiciones técnicas de la utilización de servicios audiovisuales.

⁶⁶ <http://www.csa.fr/es/El-CSA/El-Conseil-superieur-de-l-audiovisuel-CSA>
<http://pendientedemigracion.ucm.es/info/cyberlaw/actual/4/fir01-04-01.htm>

II. Fuentes del Derecho Audiovisual

- ✚ Ley de 15 de noviembre de 2013 sobre la independencia de los medios audiovisuales públicos.
- ✚ Ley 86/1067 de la Libertad de Comunicación de 30 de septiembre de 1986.
- ✚ Ley 2000/719 de 1 de agosto de 2000 de la Libertad de Comunicación.
- ✚ Ley Informática y Libertades de 6 de enero de 1978
- ✚ Ley de la Libertad de Prensa Escrita de 29 de julio de 1881
- ✚ Ley 82/652 de 29 de julio de 1982 de la Comunicación Audiovisual
- ✚ Ley 652/1982 Liberalización de la Radiodifusión
- ✚ Ley Gayssot de 13 julio de 1990 ⁶⁷

III. Legislación aplicada

El Tribunal suspende la licencia de clasificación que prohíbe la proyección de “Salafieste” para menores de 18 años⁶⁸

El Ministro de Cultura Fleur Pellerin, ha prohibido la proyección del documental, para todas las personas que no sean mayores de edad, ya que considera que dicho documental posee un gran contenido de terrorismo islámico, conteniendo vídeos de grupo yihadista “IS”, al-Qaeda, etc... También muestran vídeos de personas que grabaron en los ataques terroristas del 11 de septiembre y contra la revista “Charlie Hebdo”. La película ha producido polémica debido a los recientes ataques terroristas en París.

Mediante un procedimiento de reclamaciones y asuntos urgentes, se procede a la cancelación de la licencia de clasificación, según el art. L. 521.1 de la Justicia Administrativa, reduciendo considerablemente la emisión en las salas de cine, ya que de 25 salas que se esperaban, sólo se reprodujeron en 4 salas.

Esta decisión llevo al borde de la quiebra a la productora poniendo en jaque la supervivencia financiera de la misma, por ello la empresa alego que se había producido una medida desproporcionada, en contra de la libertad de expresión y el derecho a ser informado, la productora se basa en que existe un error de apreciación.

El juez falló que: *“La expresiones e imágenes de violencia extrema e intolerancia probabilidades de ser perturbador para el público”*, por ello suspendió la licencia de clasificación, y el contenido del documental no podía ser visto por menores de 18 años.

⁶⁷ La Ley de 13 de julio de 1990 o «ley Gayssot» (n° 90-615) introduce un derecho de respuesta para toda persona que, en un diario o publicación periódica, hubiera sido víctima de alusiones que ofendiesen su honra debido a su pertenencia o no pertenencia a una etnia, nación, raza o religión determinada. La ley Gayssot castiga con 5 años de cárcel y 45 000 € de multa toda expresión pública de tesis que nieguen la existencia de los crímenes contra la humanidad cometidos por la Alemania nazi durante la segunda guerra mundial y definidos en el anexo al acuerdo de Londres del 8 de agosto de 1945.

⁶⁸ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2016/4/article11.en.html>
<http://paris.tribunal-administratif.fr/content/download/55578/492963/version/1/file/1601822.pdf>

Producción Audiovisual: Conclusiones de la concertación del CSA⁶⁹

En el mes de noviembre de 2015, el CSA ha procedido a unas reuniones con los profesionales del sector, van a tratar de las dificultades económicas de los órganos de radiodifusión, ya que estos son los principales financiadores de las producciones, posteriormente el CSA dictaminó una lista de cambio para el reglamento.

El CSA recomienda que los productores y sus socios escritores, deben posibilitar otra alternativa, el proceso audiovisual se vería reforzado, primeramente tenemos las producciones independientes perfectamente supervisadas, por otro lado las no independientes, y aquí llega la alternativa crear productores totalmente independientes del editor de los servicios, incluso en caso de acciones de inversión.

Esta alternativa realiza por el CSA, nos muestra algunas ventajas, como la facturación anual de los productores independientes, la duración y los derechos de difusión serían distintos y se incentiva para crear formatos originales.

Cambio de la aplicación de la legislación sobre la independencia de los medios de comunicación audiovisual pública⁷⁰

El diputado francés Marcel Rogemont, el 21 de enero de 2016, dio a conocer un informe en el que realizaba hasta 21 propuestas al cambio de la Ley sobre la independencia de los medios audiovisuales públicos, se pretende reforzar el CSA, una de sus propuestas es dotar a dicho organismo la facultad de nombrar a los presidentes de France Télévisions, Radio France y Francaï Média Monde, y no al Presidente de Francia, eliminando cualquier tipo de maniobra táctica y centrándose en la experiencia y capacidad para desempeñar sus funciones, mantener la confidencialidad del proceso de elección, evitando así las últimas críticas recibidas.

Se expone la necesidad de delimitar responsabilidades que existen entre el Estado accionista, el Parlamento y el regulador, manifestando que tiene que ser el propio CSA el órgano encargado de repartir funciones para realizar eficazmente los objetivos.

Se recomienda fortalecer el marco normativo, si existe un capital de la sociedad con autorización a los cambios, esta medida no pretende otra cosa que evitar la especulación a las frecuencias terrestres en el sector público.

⁶⁹ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2016/3/article16.en.html>
<http://www.csa.fr/Etudes-et-publications/Autres-publications-syntheses-de-consultations-et-de-concertations-reponses-aux-pouvoirs-publics-comptes-rendus-de-missions-et-d-auditions-etc/Conclusions-de-la-concertation-sur-la-production-audiovisuelle>

⁷⁰ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2016/3/article15.en.html>
<http://www.assemblee-nationale.fr/14/rap-info/i3430.asp>

El Consejo de Estado anula una decisión del CSA sobre la interrupción de canales de TDT para TDT⁷¹

El Consejo de Estado ha cancelado las medidas acordadas por el CSA, en la que se negaba a TDT LCI y autorización Paris Première el permiso de tránsito a TDT, en el art. 42.3 de la Ley Audiovisual contiene un cambio de televisión de pago a TDT, se contempla la concesión de una frecuencia de TDT para solicitantes de procedimiento abierto, la aceptación es realizada por el CSA, el 29 de julio de 2014 tras un proceso de investigación, el CSA procede a denegar a LCI y Paris Première la solicitud de TDT de pago a TDT Freeview.

Como consecuencia sendas cadenas televisivas apelaron al Consejo de Estado, alegando que el CSA había incurrido en un exceso de autoridad, que la decisión era contraria al procedimiento de la Directiva de autorizaciones, por ello el Consejo de Estado ha fallado a favor de las cadenas televisivas, ya que el procedimiento realizado por el CSA fue inapropiado.

El CSA acepta la interpretación dada por el Consejo de Estado, volverá a decidir del caso pasados 6 meses, que deberán tener en cuenta el equilibrio en el mercado de la publicidad en sus deliberaciones, no sólo para estos procedimientos, sino también para los futuros, manteniendo que se cumpla la Ley.

IV. Conclusión

Podemos destacar que en el ámbito audiovisual, este país ha experimentado una gran propagación en todo su territorio a través de estos últimos años, debido a este suceso ha crecido la competencia audiovisual, vemos una clara intervención pública por parte del estado con la finalidad de fomentar la calidad de todo el material audiovisual y desarrollar la diversidad en este ámbito.

Como cualquier otro país de la UE, Francia está compuesta tanto de producciones públicas como privadas y todas ellas están sujetas a los valores constitucionales y unos específicos principios reguladores de la materia audiovisual, pero cabe resaltar que existen unas series de obligaciones determinadas para el sector público, como órgano de control tenemos el famoso CSA que ejerce las funciones de autoridad independiente y que bastante respetada por todo el gremio del ámbito audiovisual.

Existe un control muy exhaustivo en cualquier clase de contenido y en la estructura para poder desarrollar la programación audiovisual, con un personal énfasis en la televisión y radiodifusión. Ya que en ellos es donde más intereses existen y se puede llegar a perder el servicio público para los que están pensados. Evitando una politización de estos servicios.

⁷¹ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2015/7/article15.en.html>
<http://www.conseil-etat.fr/Decisions-Avis-Publications/Decisions/Selection-des-decisions-faisant-l-objet-d-une-communication-particuliere/CE-17-juin-2015-societe-en-commandite-simple-La-Chaine-Info-LCI>

Tengo que reconocer (*pese a mis pequeñas diferencias con el país vecino, siempre he empatizado más con Alemania o Inglaterra*) que son el país puntero, la referencia en la UE, Francia es el único país que prácticamente iguala a las producciones audiovisuales emitidas, con las del todo poderoso Estado Unidos, (*de aquí podemos recalcar la frase que dice: “Que los franceses son muy suyos”*).

Son la nación europea más involucrada en este ámbito, vemos como poseen unos organismos reguladores perfectamente institucionalizados y con serie de financiaciones por encima de sus compañeros europeos, como trabajan con los bancos procediendo a la concesión de créditos al descubierto más elevados que cualquier estado miembro de la UE. Por ello, asumen un mayor riesgo e involucración en este aspecto son todo un ejemplo a seguir, como es en la actualidad.

Pero no todo van a ser elegíos, para todo un referente europeo en el ámbito audiovisual como es Francia, en toda esta investigación he descubierto que son bastante criticados por la politización del *Conseil Supérieur de l’Audiovisuel*, ya que al tener decisiones políticas puede que no se llegue a cumplir todas sus funciones de la manera más efectiva posible, en este TFG he recogido unas propuestas realizadas por Marcel Rogemont, y es aquí donde se manifiesta el poder político que ejerce el Gobierno Francés, como por ejemplo que el presidente del CSA es elegido por el Presidente de dicho gobierno, este cargo debería ser elegido por organismos más conocedores de la materia audiovisual, algo muy similar ocurre con la delimitación de las funciones de dicho organismo.

Aun así, el CSA es un organismo muy reconocido en cualquier parte del mundo, por sus labores en esta materia y mejor valorado por las funciones que desarrolla en este ámbito audiovisual, dotando de unas ventajas frente al resto de países de la UE, he de reconocer que Francia se encuentra uno o dos peldaños por encima de cualquier país europeo en este sentido y sirve como fuente de inspiración y referencia en Europa.

9. INGLATERRA

I. Organismos reguladores

DCMS “Department of Culture, Media and Sport”⁷²

Esta institución está formada desde el 14 de junio de 1997, que viene precedida del Departamento de Patrimonio Nacional, que fue creado en el 11 de abril de 1992.

Este Departamento depende del Gobierno de Reino Unido, como su propio nombre indica ejerce funciones sobre la cultura, medios y deportes, en los medios se refiere a medios de comunicación que se realizan por todo el país, así como internet y la radiodifusión, también realiza tareas de deportes como los juegos olímpicos de 2012, el ocio, turismo e industrias creativas.

El DCMS posee un compromiso político mediante tres corporaciones estatutarias y dos autoridades públicas de radiodifusión, estas son “*British Broadcasting Corporation*” y “*Sianel Pedwar Cymru*”.

Su objetivo principal es ayudar a Reino Unido a que sea un lugar creativo y sofisticado, con la idea de que cualquier persona tenga el deseo de visitar o vivirlo, protegiendo y activando los negocios, junto con las comunidades artísticas y culturales, a través de la inversión e innovación, pretende que Reino Unido sea la zona más visitada, garantizando así el éxito económico.

BFI British Film Institute⁷³

Fue fundado en el año 1933, en sus comienzos era una compañía privada, aunque tuviera una dotación económica por parte de las arcas públicas, en 1948 la Academia Británica del Cine adquirió el control para realizar las producciones.

El BFI se sustenta mediante tres fuentes de ingresos, el que mayor capital aporta es el Consejo de Cine del Reino Unido, cuyos fondos son a su vez suministrados por el Departamento de Cultura, Medios de Comunicación y el Deporte, En segundo lugar poseen el dinero recibido por la venta de tickets, DVD, etc... Y por último los patrocinios y subvenciones que llegan a sus arcas por diferentes caminos, como la venta de Lotería Nacional y mediante donaciones.

Otro de sus cometidos es la conservación y estudio de su historia y la televisión británica, garantizar una educación para conservar la enseñanza del cine y los medios de comunicación.

Podemos definirla como una organización no lucrativa, que pretende desarrollar la televisión, el cine, la imagen en movimiento, en general todo el contenido audiovisual, realizando a su vez una imagen de prestigio y aprecio a toda la cultura británica, ensalzando su historia y el patrimonio de Reino Unido, ahora mismo nos

⁷² <https://www.gov.uk/government/organisations/department-for-culture-media-sport/about>
<https://www.gov.uk/government/ministers/secretary-of-state-for-culture-olympics-media-and-sport>
<http://dcmsblog.uk/>

⁷³ <http://www.bfi.org.uk/about-bfi>
<https://www.gov.uk/government/organisations/british-film-institute>

encontramos en su plan estratégico con una duración de 5 años de 2012 a 2017, dicho plan se basa en tres grandes bases ya mencionadas, la educación y el público, el apoyo a la industria cinematográfica y el patrimonio cinematográfico.

Ofcom UK Oficina de Comunicación Británica⁷⁴

Este organismo como su propio encabezado indica se encarga de regular todo tipo de comunicaciones en el territorio de UK, poseen el control en las telecomunicaciones ya sea servicio de línea fija, móvil, servicios postales y las ondas sobre las que utilizan los terminales inalámbricos, y su parte más importante la radio, vídeo y televisión bajo demanda.

Ofcom tiene una base jurídica que se fundamenta en la Ley de Comunicaciones de 2003, junto con otras leyes ratificadas por el Parlamento, no pudiendo ejercer facultades no reconocidas en la legislación del Parlamento. Tiene el deber de proteger de las prácticas desleales y estafas a los ciudadanos, garantizando el servicio de las comunicaciones. Su objetivo principal es promover los intereses de los ciudadanos y los consumidores, por ello es reconocido y valorado este organismo, esto es posible gracias a un desarrollo de la competencia bien regulada, es financiado mediante la subvención por parte del Gobierno y por las cuotas de redes de comunicaciones y radiodifusión.

Funcionan a través de una junta que ejerce las funciones de orientación y estrategia, formada por un presidente, directores ejecutivos y directores no ejecutivos, las reuniones se realizan con una periodicidad mensual, menos en el mes de agosto y todas las reuniones, estudios, o notas son transmitidas en su página web.

BAFTA The British Academy of Film and Television Arts⁷⁵

Es la Academia Británica de Cine y Televisión, es una organización sin ánimo de lucro, se sustenta mediante las cuotas de sus miembros, fundaciones y asociaciones, por donaciones individuales, entre otras.

Se compone de unos 6.500 miembros repartidos entre Reino Unido y Estados Unidos, gracias a la enorme experiencia en el sector audiovisual, este órgano recompensa e identifica mediante premios anuales a los mejores profesionales de la industria. Entre sus funciones está la de promover y desarrollar el arte de la imagen en movimiento, a través de identificaciones y premios, además posee una formación mediante clases, becas, talleres, etc... Son realizadas en New York, Reino Unido y los Ángeles.

Se encargan de formar al personal que trabaja en el cine, televisión y juegos, mediante 250 programas al año, dotando de muchísimas oportunidades a los miembros de esta industria, para así poder motivar e inspirar tanto a profesionales o nuevos talentos del sector audiovisual.

⁷⁴ <http://www.ofcom.org.uk/about/what-is-ofcom/>
<http://www.ofcom.org.uk/about/how-ofcom-is-run/>

⁷⁵ <http://www.bafta.org/about>
<http://www.bafta.org/about/our-mission>

II. Fuentes del Derecho Audiovisual

- ✚ Nueva Ley Audiovisual de 2003
- ✚ Ley de Radiodifusión de 1990 y 1996, versión consolidada de 2007.
- ✚ Ley de Derechos de Autor, Dibujos y Modelos de 1988
- ✚ Ley de películas de 1985
- ✚ Reglamento de servicios de comunicación audiovisual No 2014/2916 06/11/2014
- ✚ Reglamento de los servicios de medios audiovisuales No 2010/1883 27/2010

III. Legislación aplicada

Nuevo concepto del “British Film”⁷⁶

El 29 de enero de 2015, entra en vigor la nueva modificación de “*British Film*”, la denominada prueba cultural, con la cual obtenía el certificado “British” y por ello se beneficia de bonificaciones tributarias, solicitando de esta forma la reducción de impuestos en los costes de producción, el mecanismo para alcanzarlo es mediante una prueba cultural, se realizan mediante unos parámetros y se decide mediante una puntuación si se le concede dicho certificado.

Se modifican los artículos 3 a 5, en sus apartados 4ª y 4C. Consisten en un aumento de aquellos puntos mencionados, que son los que determinan los trabajos de producción del cine, si se ha realizado en Reino Unido y los concedidos por película británica, en personajes, lengua, materia, etc...

Tanto los mínimos como los máximos han cambiado, el mínimo ha pasado de 16 a 18 puntos y el máximo de 31 a 35 puntos. Se efectúa una prueba que abarca más materia, dotando de más facilidades para cumplir los criterios.

Ampliación de bonificaciones tributarias a la televisión, los videojuegos y la animación⁷⁷

El 21 de marzo de 2012, se aprobó una exención para el régimen fiscal en materia audiovisual, concretamente en la televisión, los videojuegos y la animación, el crédito estaría disponible para aquellas películas de origen británico, que su finalidad sea las salas de cine y que tenga 20m GBP, por ello existiría una exención del 20% de los gastos que se realizaran en Reino Unido, si es superior a los 20m GBP, la exención también sube al 25%, siempre que se cumplan unos requisitos, uno de ellos es la catalogación que mencionamos anteriormente, debe de ser aprobada la prueba cultural y según las bases de la Ley de Películas de 1985.

Este alivio económico ha sido de gran agrado por todo el sector audiovisual, ya se supone una importante ayuda fiscal, para el desarrollo de una actividad en pleno auge y con diferentes tipos de salida.

⁷⁶ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2015/3/article15.en.html>

⁷⁷ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2012/5/article24.en.html>

<https://www.gov.uk/government/news/government-announces-extension-of-film-tax-relief>

Prueba de la cultura (Programas de Televisión) Regulaciones 2013⁷⁸

En el mes de agosto de 2013, entro en vigor un Reglamento “*Prueba Culturales*”, el fin con el que se constituye este reglamento es dotar de una calificación mediante la concesión de puntos según una escala y unas bases. Si se llega a estar dentro de unos umbrales fijados, se adquiere la condición de “*British Programme*” y en base a esa condición se otorga unos beneficios fiscales que serán proporcionalmente a los puntos adquiridos, la máxima deducción será el 25% del gasto.

Es realizado para programas de televisión, tales como los referentes a documentales, animación y dramas, los puntos se confieren con diferentes apartados, como puede ser: el contenido, el idioma, residencia o nacionalidad del personal, aspectos culturales, etc...

Para poder entrar en el umbral de la prueba cultural, se debe de otorgar al menos 16 puntos, siendo el máximo 31 (ahora mismo modificado siendo el mínimo de 18 y el máximo de 35 puntos), este baremo se realiza mediante la distribución de los apartados que están en las bases.

IV. Conclusión

Vemos claramente como Reino Unido es uno aquellos países que tienen aprobadas un gran número de normas y reglamentos para el ámbito audiovisual, me gustaría resaltar los mecanismos que existen en este país a la hora de realizar un control por parte del Gobierno Inglés, ya que existen unos organismos específicos dependiendo si queremos ejercer dicho control en el ámbito privado y otros distintos para el ámbito público.

Primeramente vamos a hablar del sector público, las funciones de control serán realizadas por la *British Broadcasting Corporation*⁷⁹, este organismo realiza sus funciones basándose en los parámetros establecidos en un reglamento, realmente nos encontramos ante un estatuto legal que restringe cada una de las actuaciones que lleva a cabo, resaltar su servicio a la sociedad, vertiendo gran énfasis en que no se produzca ninguna alteración en la democracia.

Sin embargo en la parte concerniente al sector privado, aquellas funciones de medidas de control son realizadas por el organismo audiovisual *OFCOM*, que hemos comentado anteriormente, a diferencia del sector público no se rige por un reglamento, sino que funcionan mediante un junta, realizan comisiones para abordar las diferentes situaciones de cada actividad, tienen menos presión por la parte estatal, debido a que su funcionamiento es más privado, centrando más sus competencias en la comunicación con los medios, la estrategia y desarrollo de mercados.

⁷⁸ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2013/8/article21.en.html>

⁷⁹ Este órgano es más conocido por sus siglas BBC, es básicamente un servicio público de televisión, internet y radio, siendo un organismo independiente financiado por un impuesto televisivo, para no estar controlado por los poderes políticos o comerciales, pero aun así, sus decisiones llegan a ser criticadas en este aspecto.

Me gustaría resaltar que en Reino Unido no hay una multiplicidad de leyes en el ámbito audiovisual, tuve que realizar un gran esfuerzo para poder llegar a encontrarlas, debido a que este sector se encuentra regulado en su mayor parte por reglamentos y legislación con rango inferior a la ley, no por ello quiere decir que no lleguen a ser igual de efectivas o que las aborden con menor importancia.

En lo concerniente a los órganos audiovisuales, observo de gran interés la prueba cultural, denominada "*British Film*", ya vimos algo muy similar en Alemania, y la verdad que lo considero bastante interesante, como estos países buscan reforzar sus puntos de interés, patrimonio cultural, monumentos emblemáticos por todo el mundo, en mi parecer Reino Unido se encuentra más o menos en un nivel intermedio, en lo referente a órganos relacionados para las producciones de ámbito audiovisual, lo que sí que buscan con más inquietud y ponen para ello más medios para ello es en resaltar todo lo referente a su cultura, su lengua, sus tradiciones, entre otros...

No sólo desean realizar producciones, sino que en esas mismas producciones buscan enriquecer su país, en realidad cualquier estado tiene el mismo objetivo, pero he llegado a observar que Reino Unido despliega mayores medios para ello.

Otro punto a resaltar es la promoción y el desarrollo que imprime a este sector audiovisual, mediante becas, premios o formaciones, en conjunto con los Estados de New York y Los Ángeles, creando todos junto el *BAFTA* organismo antes mencionado, pienso que se deberían de formalizar más organismo sobre estas clases de instituciones.



10. ESPAÑA

I. Organismos reguladores

ICAA Instituto de la Cinematografía de las Artes Audiovisuales⁸⁰

Esta institución trabaja de forma independiente, adscrito a la Secretaría de Estado de Cultura que es la encargada de elaborar las políticas o subvención a los contenidos audiovisuales en este país, tales como su gestión, ayudas, legislación, premios, etc...

Los objetivos que tiene el ICAA son, la creación y las producciones españolas, realizar un mantenimiento proporcional de la industria del cine español, políticas de innovación en nuevas tecnologías, proteger y propagar el patrimonio cinematográfico español, reforzar las culturas tanto nacionales como autonómicas en las artes audiovisuales y cinematográficas, entre otras.

En cuanto a sus funciones realizan una cooperación con la CCAA en materia audiovisual, igualmente se relacionan con organismos internacionales y extranjeros, realizar una formación especial para los profesionales de esta materia, reavivar así las actividades audiovisuales en España, como son la producción, distribución, exhibición e investigación, conservar, difundir y restaurar lo concerniente al patrimonio cinematográfico.

Se hace una referencia a unas secciones, que son parte del contenido a preservar, como la Fimoteca Española, El Anuario del Cine Español y la Base de películas, la Industria cinematográfica y se mantiene toda la actualidad del cine.

CNMC Comisión Nacional de Mercados y la Competencia⁸¹

Su origen está fundado en Tribunal de Defensa de la Competencia, que estaba vinculado al Gobierno, en 1992 se produce una disgregación formándose a la actual Europa, en el 1995 se funda la Comisión Nacional de la Energía y en el 1996 la Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones, debido a la liberalización de la industria de red por la normativa europea.

En 2010 se crean tres organismos, el servicio postal, industria audiovisual y transporte ferroviario, finalmente en 2013 se decide agrupar aquellos organismos encargados de defensa de la competencia y con el objetivo de garantizar su independencia, extender la seguridad jurídica y una mayor transparencia.

Sus funciones son promover, garantizar y salvaguardar un funcionamiento adecuado en cualquier sector o servicio, para proteger a los consumidores y usuarios. Por ello el CNMC es el órgano que “*Garantiza la libre competencia y regula todos los mercados y sectores productivos de la economía española para proteger a los consumidores*”, posee personalidad jurídica propia, concretamente comenzó a funcionar el 7 de octubre de 2013, bajo el control del Parlamento, pero como ente separado del Gobierno.

⁸⁰ <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/cine/el-icaa/organizacion.html>

⁸¹ <https://www.cnmc.es/>
<https://www.cnmc.es/es-es/cnmc/sobrelacnmc.aspx>

Su principal objetivo es realizar las medidas oportunas para un correcto funcionamiento de la economía de libre mercado, sanciona prácticas anticompetitivas de oficio o por previa denuncia, realiza, asesora y dicta recomendaciones no imperativas, entre otras funciones.

II. Fuentes del Derecho Audiovisual

- ✚ Ley 7/2010, General de la Comunicación Audiovisual
- ✚ Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y de comercio electrónico (servicios tv. y radio por internet)
- ✚ Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones (transporte señal y cable)
- ✚ Ley 17/2006, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal
- ✚ Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (última modificación por RD Ley 6/2015).

III. Legislación aplicada

Regulación de financiación anticipada de obras audiovisuales europeas⁸²

Es presentado un RD que detalla la obligación y validez de los fondos de obras audiovisuales europeas, el 30 de octubre de 2015, que a su vez está en la Ley general de Comunicación Audiovisual de 2010.

Esta ley condiciona a los proveedores audiovisuales a colaborar con un porcentaje de sus ingresos, para una financiación anticipada de obras europeas, en base a ciertos requisitos, este nuevo RD sustituye al RD 1652/ 2004, establece que el 5% de sus ingresos deben gestionarse para la financiación anticipada, dotando del 60% para las películas cinematográficas, debiendo quedar reservado para producciones independientes.

Por otra parte, los proveedores públicos tienen que contribuir con el 6% de sus ingresos de explotación, para la misma financiación anticipada, en este caso se establece que el 75% será para películas cinematográficas, en sendos casos el 60% son reservados para obras cuya lengua original sean oficiales en España. Dichas obligaciones se pueden cumplir en la adquisición de derechos de comercialización o en la misma producción de obras audiovisuales.

El Gobierno español aprueba reglas para formar 6 nuevas licencias de TDT⁸³

El 17 de abril de 2015, se sancionó las bases para otorgar seis nuevas licencias de TDT, se va a tener en cuenta varias características por ejemplo: la propuesta de

⁸² <http://merlin.obs.coe.int/iris/2016/1/article8.en.html>

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/11/07/pdfs/BOE-A-2015-12053.pdf>

⁸³ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2015/6/article11.en.html>

<http://www.minetur.gob.es/es-es/gabineteprensa/notasprensa/2015/documents/npconcursocanalestelevisi%C3%B3n170415.pdf>

contenido, los elementos técnicos y económicos, la diversidad, la promoción del pluralismo y la estrategia corporativa, en España existe una autoridad reguladora con competencias en el sector audiovisual, pero la última decisión la tiene el Gobierno.

Los hechos acurren cinco años después de que terminará el proceso al TDT, en el año 2012 el TS decidió suspender un Decreto, que cedía unas frecuencias sin ningún tipo de procedimiento público, por ello se iniciaron unas negociaciones entre el Gobierno y los órganos de emisiones afectados, por ello se produjeron el cierre de varias emisoras.

Nueva clasificación de contenidos audiovisuales⁸⁴

Desde el 6 de julio de 2015, el CNMC establece una nueva delimitación de contenido audiovisual, los criterios son los siguientes:

- “Contenido X”, “No recomendada para menores de 18 años”
- “No se recomienda para niños menores de 16 años”
- “No recomendada para menores de 16 años”
- “No recomendada para menores de 12 años”
- “No recomendada para menores de 7 años”
- “Apto para todas las edades”
- “Especialmente recomendada para todas las edades”.

Por lo tanto se han establecido 7 categorías, para delimitar la categoría se basan en unos parámetros, que son: el tipo de lenguaje, el comportamiento, la discriminación, drogas, violencia, miedo o sexo. Así se establece la categoría correspondiente.

También, se publicó un acuerdo de “Autocontrol” para la promoción de co-regulación de las comunicaciones comerciales en la telecomunicación, para el sector de la publicidad televisiva y se crea un sistema de consulta previa, el CNMC ejercerá las funciones de control, inspección y sanción de contenido audiovisual.

CNMC decide sobre la información de los resúmenes de los eventos deportivos⁸⁵

El CNMC ha decidido una resolución el 28 de enero de 2016, obligando a la Liga de Fútbol Profesional a dotar de contenido audiovisual, para que las televisiones puedan emitir durante 90 segundos un resumen de eventos deportivos y el libre acceso a los estadios a las emisoras, estas cortas emisiones sólo se podrán realizar dos veces en espacio de veinticuatro horas.

Basándose en la relevancia social que se crean en estos acontecimientos deportivos, se considera el tiempo establecido apto para la no vulnerar el derecho de los ciudadanos a ser informados.

⁸⁴ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2015/8/article12.en.html>
http://www.cnmc.es/Portals/0/Ficheros/Telecomunicaciones/Resoluciones/2015/1507_Julio/150709_Re_s_CRITERIOS-DTSA-001-15-CRITERIOS%20DE%20CALIFICACI%C3%93N%20DE%20CONTENIDOS.pdf
http://www.cnmc.es/Portals/0/Notas%20de%20prensa/20150706_Autocontrol_CC.pdf

⁸⁵ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2016/3/article12.en.html>

Esta decisión fue establecida por el rechazo de Mediaset, a las restricciones que quería imponer la Liga de Fútbol Profesional, negándose a firmar las condiciones expuestas y por consecuencia no obtenían las acreditaciones para acceder a los estadios.

Juicio por difamación en un programa televisivo español⁸⁶

El TS español ha ratificado el fallo del Tribunal de Apelación, considera culpable a tres oradores del programa “Sálvame”, por difamar e insultar a Carmen Lomana, con una multa de 120.000 euros, que cada orador deberá de abonar una parte del total. El Tribunal de apelación considera: *“una interferencia ilegal con la reputación de la demandante por los insultos graves y repetidos, realizados durante los programas de Sálvame y Sálvame de Lux”*.

En abril de 2011, se produjeron los insultos y descalificaciones, el TS considera que tales adjetivos sólo tenían una intención, la de dañar a la persona de Carmen Lomana, debido a la continua repetición de los insultos y el corto periodo de espacio en el que se producían.

Sendos Tribunales, no contemplan la defensa de los acusados que alegan ampararse en el derecho de la libertad de expresión y de la información, que en ningún caso se había dañado su honor, ya que las palabras no eran ofensivas.



⁸⁶ <http://merlin.obs.coe.int/iris/2015/10/article12.en.html>

STS 3706/2015 del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, Nº de recurso 2073/2013, Nº de resolución 497/2015.

11. CONCLUSIÓN Y COMPARATIVA CON EL RESTO DE PAÍSES

El objetivo del presente epígrafe trata de transmitir aquellas fundamentales conclusiones que he ido abordando durante la confección de TFG, quiero resaltar las principales opiniones, comparativas y aquellos resultados a los que he llegado con los análisis de una comparativa audiovisual internacional, su normativa, medios de financiación, ventajas fiscales, promoción de la cultura nacional, entre otros.

Una de las principales carencias que he observado, en el estado español es que no llega a poseer unos órganos determinantes que ejerza un control en este ámbito, concretamente que se encargue de los contenidos de los programas televisivos y de su estructura, con una especial relevancia en la televisión, internet y no con tanto protagonismo, pero sin olvidarnos de la radiodifusión.

En el ámbito audiovisual por parte del sector público, tenemos un gran inconveniente, como es la politización en este sector, produciendo así una insuficiencia en el servicio público televisivo, con el cual se llega a un fin distinto para el cual es constituido, procediendo a vulnerar la independencia que deberían mostrar a la sociedad. Y no sólo eso, debido a la segunda fuente de ingresos (la primera fuente de ingresos son los propios presupuestos del estado) del sector audiovisual como es la publicidad, se aleja más de esa independencia que debería tener como servicio público.

En lo referente al sector privado, observamos como los valores democráticos son vulnerados con un sólo objetivo que no es otro que el económico, llegan a ser tan fuertes que no se llega a pensar un poco en la sociedad y en lo que ello repercute, ensalzando los negocios frente a la libertad de información, la de una comunicación veraz por cualquier medio de difusión, con ello estamos hablando de derechos y deberes fundamentales recogidos en el Título II de la CE, estos derechos sólo deberían de ser limitados cuando en ellos se invadan el derecho de otras personas, ya que los derechos propios terminan donde empiezan los de los demás, como el derecho al honor, la intimidad, protección de menores, propia imagen, etc... que también son recogidos en el mismo título antes mencionado.

Para paliar este inconveniente veo un claro ejemplo en nuestro país vecino como es Francia, sería necesario crear una autoridad independiente que tuviera autonomía a la hora de controlar cualquier difusión audiovisual, su estructura e incluso el acceso que poseen las mismas, por ello hablamos de la creación de un Consejo Audiovisual Español, considero que existen bastantes analogías con Francia, ya que las insuficiencias sociales a corregir son de gran parecido a las que tenemos en España. Podría ir un poco más allá y afirmar que es un órgano que me ha despertado gran interés por sus funciones y creo que debería crearse una Directiva Comunitaria, en la que cada estado miembro de UE tenga la obligación y la capacidad de alcanzar los objetivos fijados por dicha Directiva, dejando así un margen de maniobra a cada estado para ese fin, pero a su vez vincula a todos los estado miembros a conseguir el mismo propósito, con una regulación mínima exigible.

El tema de los Consejos Audiovisuales, se comentan que forman parte de aquellos países democráticamente importantes, y que España no existe dicho órgano debido a su adolescencia democrática, en mi parecer no es ese el problema, sino que son los propios empresarios o la parte del sector privado los que tienen engatusados a los políticos que son los responsables de que no se lleguen a crear este tipo de órganos,

estamos hablando de un problema audiovisual, pero este ejemplo lo podemos extrapolar a cualquier otro ámbito, en España tenemos un gran problema de politización.

Tenemos que tener en cuenta la pobre calidad televisiva que existe en nuestro país, las carencias de nuestra cadena pública y el sensacionalismo⁸⁷ ejercido por los medios televisivos, por ello veo de vital importancia la creación de dicho órgano para proceder a una autorregulación en el sector audiovisual.

Como contra partida a la creación de dicho órgano, podrían surgir conflictos que se deberían resolver por una tercera parte, ya fuera un órgano superior o un órgano judicial, pero si dicho primer órgano se encuentra bien estructurado, con una autoridad que abarca todas las fases y controle todas las emisiones y licencias en este sector, no darían lugar a este problema o lo reduciría considerablemente, pudiendo así evitar que cualquier medio de divulgación no pueda ejercer una administración sobre el pensamiento público, y así respetar la democracia.

Otro tema que me gustaría abordar es el de los incentivos fiscales, no llego a comprender como no se ha llegado a actuar en este tema debido a su gran importancia, ya que llega a producir un efecto multiplicador en la economía, he comprobado que existen numerosos estudios que lo corroboran.

Para hacernos una idea por cada euro que se invierte en estos llamativos incentivos fiscales, se llega a transformar en un regreso económico directamente entre cuatro y seis euros, pero no sólo eso, sino que indirectamente se puede recuperar hasta unos catorce o quince euros, es un impacto bastante grande para la economía española, ayudan a generar puestos de trabajo en varios sectores y fomentan el consumo.

La prueba la tenemos en los países vecinos de la UE, como poseen unos incentivos fiscales del 30% al 40%, frente al 20% que tiene España, por ello son elegidos por las productoras y se certifica esa rentabilidad económica implicada en esas producciones y obras audiovisuales, sobre todo aquellas de ámbito internacional, como países europeos con una política de grandes incentivos fiscales podemos señalar a Alemania, Reino Unido y Francia.

Y no es por ser Español, pero pienso que España goza de unas situaciones o entornos espectaculares para cualquier tipo de producción, ya sea tanto para medianas como grandes productoras, debido a un clima prácticamente inmejorable, unos servicios técnicos competentes, grandes profesionales en el ámbito audiovisual, novedosas infraestructuras y como no una deliciosa gastronomía, con precios mucho más competitivos que en Francia o Reino Unido.

Sin embargo, al tener la carencia de un buen incentivo fiscal, se nos impide poder competir con otros países de características similares, ya que los rodajes internacionales en una primera instancia se encuentran interesados por rodar en España, pero al final terminan por elegir otro país, llegando a perder grandes oportunidades en este sector, no me podía llegar a imaginar en la situación que nos encontramos en este ámbito, es como si fuéramos tercermundistas en el este sector.

⁸⁷ Su significado consiste en que los medios informativos, destaquen ciertos aspectos aun no siendo los más importantes, con la finalidad de llegar a hacer ver a su público un escándalo o enfatizar más con alguna campaña que puedan perseguir o casos análogos.

Si consiguiéramos un desarrollo competente sobre los incentivos fiscales, apoyada con una política de fomento para las producciones de otros países en España, se producirían unos efectos positivamente favorables en la industria cinematográfica, pero no se quedaría ahí, sino que repercutiría en esos valores como puede ser la marca de España o la imagen del país, ganaríamos en aquellos valores llamados intangibles.

Prueba de ello lo tenemos en las tres comunidades autónomas como son Canarias, Navarra y País Vasco, en España tenemos una desgravación fiscal del 20% hasta al llegar al primer millón de euros y el 18% de la cantidad restante ha dicho millón. Una propuesta interesante sería incrementar ese 20% a un 30% o 35% y la elevar el máximo por devolución de 2,5 millones a 10 o 12 millones, compitiendo así con los países europeos.

En el caso de Canarias se llega a incrementar un 20%, por ello alcanzamos el 40% para el primer millón y un 38% para el restante, la base de deducción es aplicada al coste total de la producción, más gastos de publicidad, copias, etc... con un límite del 40% del coste de producción.

Navarra por su parte ha aprobado unos incentivos fiscales muy interesantes, que entraron en vigor en 2015, llegando a aplicar un 35%, siempre seguido de ciertos requisitos para así poder explotar dicha comunidad, en Navarra se aplica un 50% sobre los gastos de producción, también en base al coste de la producción total, en 2015 se ha duplicado los rodajes del año anterior. El País Vasco realizará un incentivo fiscal del 30% con unas condiciones muy similares a las expuestas, por las otras comunidades autónomas.

Otro punto que me ha parecido realmente importante es que algunos países, tienen una prueba de interés cultural, como son los expuestos en el TGF, caso de Alemania y Francia, se establece un baremo y con él se exige un requisito más a la hora de establecer ciertos beneficios fiscales.

Se debería de establecer esta prueba de intereses cultural en España, considero que se debería ensalzar los valores españoles, el patrimonio cultural, sus monumentos, territorios, puntos de interés, etc... por cualquier parte del mundo, me gustaría recordar que España es el tercer país de todo el mundo con más patrimonios de la humanidad, pienso que de ellos se podría sacar mucho provecho en el sector audiovisual.

Esta prueba de interés cultural también es un arma de doble filo, ya que si la juntamos con unos beneficios fiscales bastante paupérrimos como los que España tiene, las productoras no iban a querer desarrollar sus producciones en el territorio español, por ello pienso que debería existir dicha prueba pero con unos parámetros asequibles y en concordancia a los beneficios fiscales que el país confiere, por ello a un incremento de beneficios fiscales expuesto anteriormente exigir dicha prueba de intereses culturales para realzar las señas de nuestro país.

Como último análisis del panorama audiovisual me gustaría comentar el nuevo Real Decreto Ley 6/2015, que entró en vigor el pasado 1 de enero de 2016, impulsado por unos acontecimientos que como es de esperar en nuestro país, son a causa de los fraudes que se han producido, concretamente lo han bautizado como el “Fraude del taquillazo”.

Podemos observar que a lo largo tiempo existe una gran batalla entre el sector audiovisual y la administración, por ello nos encontramos entre ellas con grandes conflictos, ahora se ha destapado una investigación judicial procedente de la concesión de subvenciones que han sido manipuladas, me parece vergonzoso que las propias productoras hayan comprado paquetes de entradas para llegar de esta forma a los objetivos, hasta en algunos no se llegaron ni a reproducir las películas, para así poder cobrar de los fondos públicos concedidos por el ICAA.

Las subvenciones concedidas dependen de ciertos requisitos, entre ellos podemos destacar dos tipos: las ayudas generales y las complementarias, las últimas nombradas poseen un procedimiento más complejo dependiendo del coste de producción, si es un documental, si la productora es independiente, etc... pero para adherirse a las ayudas complementarias el número de espectadores que tienen que superar son 60.000, ahora es donde comienzan las defraudaciones al inflar el número de ventas de taquillas para alcanzar dichas subvenciones, siendo muy llamativo que gran cantidad de producciones rebasen esas cifras por poco, llegando a cobrar más de quince euros por entrada vendida, todo un éxito para la productora.

Las salas de cine poseen una obligación de suministrar datos ciertos al ICAA, sobre sus espectadores, este proceso se puede realizar telemáticamente y su falsedad es considerada igualmente como si se hiciera manualmente.

Vemos claramente sospechas de fraude, cuatro juzgados en Madrid están investigando si los productores se dedican a comprarse entradas, si existen reproducciones inexistentes en salas completamente vacías o crecidas impresionantes de entradas en las últimas semanas, para así cobrar las subvenciones del Ministerio de Cultura, aquí existe una laguna legal, ya que la ley no prohíbe comprar entradas a las productoras, ni especifica que nadie pueda no pueda hacerlo, también es evidente que no se cumple el fin para el cual se desarrolló dicha norma, por ello vemos claramente que debemos eliminar dicho requisito y centrar las subvenciones para aquellas producciones que demuestren otro tipo de criterios menos vulnerables.

Pero el problema no se queda en un ámbito nacional, también tenemos las CCAA, órganos de la administración, ayuntamientos, que echan un capote al mundo del cine con fondos del contribuyente y en este aspecto son mucho más opacos o menos claros que los concedidos por el Ministerio de Cultura, creo que se deberían publicar dichas ayudas y ser más transparentes en este aspecto, aunque en este tema profundizará más mi compañero Cayetano Candela Más en su TFG “Sector Audiovisual: Legislación y Organismos de las Autonomías”.

Uno de los grandes inconvenientes es que las ayudas no se ingresaban hasta pasados unos años, lógicamente las productoras desconocían la cantidad con que iban a ser subvencionadas, recurriendo así a créditos bancarios, posterior llegaban las ayudas. Por ejemplo las concedidas en 2012, se iban a proceder a abonar en 2014 y se van a realizar bajo los presupuestos generales de 2014 con menos subvenciones debido a los recortes, es algo bastante ilógico e irreal, pero parece que ese problema se quiera solucionar con la nueva reforma.

Otro aspecto criticable debido a la tardanza de estas subvenciones es que no se podía conocer el montante que iba a recibir en su caso cada película, ni porque conceptos, considero totalmente acertada la idea de que ya no se cobren las ayudas a

posteriori, sino como siempre se debería de haber realizado a priori, así ya salvamos un escalón, las defraudación de las entradas de cine.

Cuadro 1. *Proceso de las diferentes etapas para cobrar las antiguas subvenciones.*

Fuente: *Programa Integral de Incentivo de la Industria Audiovisual.*

Autores: *Rodolfo Coloma, María Lledó y Carlos José Navas.*

Productora	Etapas	Ministerio de Cultura	Ministerio De Cultura /Hacienda
Presentación Proyectos.	1		
	2	Valoración Cultural.	
	3 A	Asignación.	
	3 B		ICO*
	4	Abono.*	
Producción.*	5		
	6	Auditoria.	
	7		Certificación / Depósito Legal.
Comercialización.	8		
	9		

La lentitud en el abono por parte de la administración pública hace que se incluyan líneas de crédito ICO para llevar a cabo la producción antes del abono de dicha subvención. Para un desarrollo más profundo me remito al TFG mi compañero Mario Dolado Barajas con título el Derecho Audiovisual en España, Pasado, Presente y Futuro.

Cuadro 2. *Proceso de las diferentes etapas para cobrar las antiguas subvenciones.*

Fuente: *Programa Integral de Incentivo de la Industria Audiovisual.*

Autores: *Rodolfo Coloma, María Lledó y Carlos José Navas.*

Productora	Etapas	IVAC-CulturArts	Ministerio De Cultura /Hacienda
Presentación Proyectos.	1		
	2	Valoración Cultural.	
	3	Asignación.	
	4	Abono.	
Producción.	5		
	6	¿Auditoria?	
	7		Certificación / Depósito Legal.
Comercialización.	8		
	9		

El 1 de enero de 2016 ha entrado en vigor la reforma de la Ley del Cine, con la acertadísima decisión del cambio de modelo en todo lo referente al reconocimiento de las subvenciones, a partir de ahora las ayudas serán anticipadas a la producción, procedemos así a una financiación progresiva, solicitada durante tantos años.

Van a existir dos tipos de subvenciones, pero ahora excluyentes entre ellas, unas generales y otras selectivas. Debido a la nefasta aplicación de las anteriores políticas, nos vemos en un periodo de transición en el que el nuevo modelo de subvenciones coexistirá con el anterior, para el 2018 ya se podrá utilizar únicamente el nuevo modelo, eliminando las ayudas de amortización por unas ayudas anticipadas de producción.

Vamos a analizar algunos puntos de la reforma, como la necesidad de invertir el 50% del gasto de la producción, que se debe realizar en España, el 40% para la subvención del filme debe estar cerrado mediante contratos televisivos o distribuidoras, también tenemos un 15% del presupuesto con el único objetivo de realizar copias y publicidad, pero en este aspecto quien no nos asegura que los distribuidores puedan realizar contrato simulados para salvar el requisito del 40% de financiación, por ejemplo.

Otros requisitos es que se produzca un estreno simultáneo en 40 salas de cine, más un coste superior a 2 millones de euros, si ya se han detectado con anterioridad la simulación de reproducciones en salas que nunca llegaban a producirse, existen nuevas y mejores medidas pero me da la sensación de que en este aspecto se podrían haber realizado con más contundencia, no dejando puertas abiertas para los más avisados del sector.

Como otras reformas considerables resaltar la reducción de los costes mínimos para documentales a 400.000 euros, se suprime el único beneficiario para el caso de las coproducciones cada parte será beneficiaria dependiendo del porcentaje de participación, se reduce el 1,5 millones de euros a 0,7 millones para las coproducciones internacionales en la partes nacionales, en mi opinión en esta aspecto hemos realizado un gran paso para poder mejorar en un ámbito internacional y llegar a ser mucho más competitivos.

Puedo valorar satisfactoriamente la reforma efectuada para el ámbito audiovisual español, aunque llegue con bastante retraso, también pienso que si no se hubiera descubierto los fraudes acontecidos esta reforma se hubiera retrasado más, ya que se atenta contra el principio de igualdad para los participantes, llegando a dejar sin recursos a productoras que podían aportar propuestas más elocuentes, espero que aquellos defraudadores les caiga todo el peso de la ley.

Para cerrar el epígrafe de las conclusiones me he dado cuenta de cómo las tecnologías y sus propios mercados han procedido a una tremenda evolución, con estructuras y factores más profesionales, con un fin bien distinguido durante el proceso, llegar a ampliar los beneficios reduciendo los costes, todo ello bajo la sombra de un sector con una normativa bastante compleja e inexacta como hemos observado a lo largo del TFG existe gran diversidad de leyes y reglamentos que llegan a producir un control poco efectivo en lo concerniente al ámbito audiovisual, ahora falta observar cómo se evoluciona la nueva normativa.

12. BIBLIOGRAFÍA "/WEBGRAFÍA"

- ✚ Álvarez, J. M. 2008: "Cine, bits y mercados pequeños".
- ✚ Álvarez Monzoncillo y J. Menor 2010: "Previsiones sobre los recursos del audiovisual".
- ✚ Belando B. y Montel, G 2010: "El nuevo entorno audiovisual: regulación de contenidos y liberación".
- ✚ Benzal, M. A. 2009: "Industria audiovisual y mercados digitales".
- ✚ Bolck, Bruce 2008: "Narrativa visual, creación de estructuras visuales para el cine, video y medios digitales".
- ✚ Bourges H. 1998: "L'Europa audiovisual i L'Europa de la diversitat".
- ✚ Carlón Ruiz M 2007: "Los servicios de difusión como plataforma de las libertades de expresión e información en la encrucijada entre servicio público y mercado".
- ✚ Carpio Valdez Santiago 2012: "Arte y gestión de la producción audiovisual".
- ✚ Cerezo Merchán, B 2012: "La didáctica de la traducción audiovisual en España".
- ✚ Chaume F. 2013: "The turn of audiovisual translation: New audience and new technologies".
- ✚ Clares, J. Tous J. C. 2012: "El negocio del cine y el audiovisual".
- ✚ Cricri, F. Mate, S. Curcio I. D. D. Y Gabbouj, M. 2010: "Mobile and Interactive Social Television-A Virtual TV Room".
- ✚ Derecho Audiovisual 5ª edición 2013, Autores "E. Linde Paniagua, J.M. Vidal Beltrán y S. Medina González".
- ✚ E. Linde "Eficacia de la Convención en el Derecho Español" y L.I. Ortega y M. Sánchez Morón "El sistema europeo de protección de DDHH, Ed. Civitas, 2ª edición, Madrid, 1983.
- ✚ Egea 2010: "Informe Panorama Audiovisual 2008-2009".
- ✚ Estudio sobre Derecho comunitario "Principios de Derecho de la Unión Europea, Ed. Colex, 6ª edición, Madrid, 2012".
- ✚ Fernández Salmerón M. 2009: "La radiotelevisión digital terrestre".
- ✚ García Castillejo A. 2006: "Una laguna fundamental del sistema democrático, el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales de España".
- ✚ García Morales M. J. 2002: "Nuevas tecnologías y libertad de expresión".

- ✚ Gavara de Cara, Juan Carlos, 2013: “Las autoridades independientes de control de los medios de comunicación audiovisual”.
- ✚ Guichot Reina, E. 2013: “Regulación de contenidos televisivos en la Directiva de servicios de Comunicación Audiovisual y su transposición en España”.
- ✚ Linde E. y Vidal, Jose M^a 2007: “Derecho audiovisual”.
- ✚ M.C. Ripa Di Meana “Laysage audiovisuel europeen: identification des problemes”.
- ✚ Mediascope Europe 2010: Resultados de España. EIAA (Europe Interactive Advertising Association).
- ✚ Noelia Araújo Vila y José Antonio Fraiz Brea “El sector Audiovisual de ayer y hoy”.
- ✚ Observatoire européen de l’audiovisuel et Direction du développement des médias 2008: “Video à la demande en Europe”.
- ✚ Perry R. Report on the application of Directive 89/552/EEC: “Producción audiovisual en Europa”.
- ✚ Sierra Morón S. 2010: “Derecho del cine: administración cultural y mercado”.
- ✚ Suárez Lozano J. A. 2000: “El régimen de la coproducción audiovisual”.
- ✚ The Film Finance Handbook: How to Fund your Film, by Adam P Davies and Nicol Wistreich.

